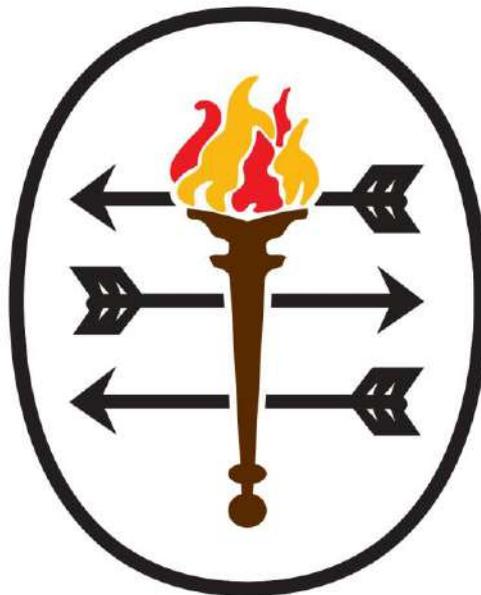


BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS
MAYO 2018



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Intendente: Carlos Esteban Santoro

Publicado: Junio 2018

BOLETÍN OFICIAL

DIGESTO ORDENANZAS MAYO 2018	
2501/18 Baja inventario vehículo Renault Kangoo OSO932	3546/17
2502/18 Modificación Ordenanza 1727/07 en su artículo 33 y 54 aumento tarifas taxi y remis	
2503/18 Disponer el nombre Argentino Luna al conjunta habitacional de calles 43 y 45, 12 y 16	4032/16
2504/18 Creación de la Banca del Vecino en el Concejo Deliberante	
2505/18 Autorización a la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia a realizar la “Ronda de Pañuelos” en la Plaza Madariaga	
2506/18 Compensase las partidas excedidas del presupuesto de gastos 2017	802/18

DIGESTO DECRETOS MAYO 2018

859	696	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Alicia Marina Porchile	02/05/18	1226/18
860	697	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Mirta Alicia Peralta	02/05/18	1249/18
861	698	Promulgar la Ord. 2499/18 del HCD-ref. perros sueltos en la vía publica	02/05/18	4182/17-3867/16
862	699	Promulgar la Ord 2500/18 del HCD-ref. emprendimiento urbanístico Dunas de Pinamar.	02/05/18	2931/15 c1 y 2
863	700	Otorgar ayuda económica a la Sra. Gabriela Soledad Verón.	02/05/18	1279/18
864	701	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Galletini	03/05/18	1607/18
865	702	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar	03/05/18	1603/18
866	703	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Verónica Segura Flores	03/05/18	1602/18
867	704	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Cupaiolo	03/05/18	1605/18
868	705	Otorgar subsidio a la Sra. María Alejandra Becerra	03/05/18	1606/18
869	706	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Amanecer Castañares	03/05/18	1608/18
870	707	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	03/05/18	1610/18
871	708	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	03/05/18	1601/18
872	709	Otorgar subsidio a la Sra. Guillermina Moreno	03/05/18	1604/18
873	710	Afectación de fondos de multa de transito.sr. Juan Carlos Carrión	03/05/18	1565/18
874	711	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Esteban Ramon Grassano	03/05/18	1589/18
875	712	Conceder licencia al jefe de compras Sr. Sergio Freije-reemplazo Susana Luque-Julieta Garmendia.	03/05/18	1398/18
876	713	Otorgar subsidio al Sr. Pedro Daniel Remeicos	04/05/18	1621/18
877	714	Otorgar subsidio a la Sra. Irma Noemí Arriola	04/05/18	1609/18
878	715	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	04/05/18	1622/18
879	716	Otorgar subsidio a la Sra. Yanina Díaz	04/05/18	1623/18
880-881	717	Abonar prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas de Seguridad e Higiene-red Vial cuota 2/2018-Edgardo Chaparro, Verónica Durante, Julieta Garmendia, Rocío Gómez, Graciela Tevez, Gladys Astrada, Carlos Escobar, Hernán Baigorria, Darío Roldan, Letizia Vargas, Silvia Cherrutti, Natalia Meneses	04/05/18	1355/18
882	718	Declarar de Interés municipal el Torneo Nacional de Futsal Femenino	04/05/18	1613/18
883	719	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra	07/05/18	1651/18
884	720	Otorgar subsidio a la Sra. Ángela Gabriela Pérez	07/05/18	1648/18
885	721	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	07/05/18	1649/18
886	722	Otorgar subsidio a la Sra. María del Carmen Godoy	07/05/18	1650/18
887	723	Otorgar subsidio a la Sra. María Aurelia Guerrero	07/05/18	1646/18
888	724	Otorgar subsidio al Sr. Ricardo Esteban Zelaya	07/05/18	1647/18
889	725	Otorgar subsidio a la Sra. Dominga Mabel Cáceres	07/05/18	1645/18
890	726	Otorgar subsidio al Sr. Juan Néstor Quiroga Vargas	07/05/18	1644/18



BOLETÍN OFICIAL

891	727	Otorgar subsidio al Sr. Héctor Orfilio Caneto	07/05/18	1652/18
892-893	728	Adjudicar a la Licitación Privada 3/18 para la adquisición de comprimidos, jarabes y gotas para el hospital municipal a los siguientes oferentes: ALFA CENTAURO S.A., NUÑEZ DANIEL, PILOÑA S.A.	07/05/18	334/18
894-895	729	Adjudicar la Lic. privada 2/18 para la adquisición de ampollas para el hospital municipal, a las siguientes firmas: Piloña S.A., Donnax Group S.A., Droguería Alberdi S.A., Droguería Cipres S.A.	07/05/18	188/18
896	730	Llamado a Concurso de Precios n° 7/18-adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias vial.	08/05/18	1425/18
897	731	Llamado a Concurso de Precios n° 8/18-compra de materiales para módulos habitacionales de emergencia.	08/05/18	216/18
898	732	Transferencia a Bomberos \$47.271,28.-	08/05/18	1654/18
899	733	Otorgar subsidio a la Sra. María Alejandra Becerra	08/05/18	1669/18
900	734	Otorgar subsidio a la Sra. Karina Viviana Molina	08/05/18	1698/18
901	735	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Funes	09/05/18	1704/18
902-904	736	Desafectar deuda.	09/05/18	1566/18
905	737	Tarea Extralaboral-Sra. Mariana Gomez	09/05/18	1447/18
906	738	Designación-Dra. Gisela Mariela Kuhn-	09/05/18	1590/18
907	739	Designación-Sr. Joaquín Manuel Labala (taller de sogá)	09/05/18	1591/18
908	740	Otorgar subsidio al Sr. Armando Heriberto Serra	09/05/18	1670/18
909	741	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Gabriela Pérez	09/05/18	1671/18
910	742	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Elizabeta Ruiz	09/05/18	1672/18
911	743	Otorgar subsidio al Sr. Daniel Alberto Montenegro	09/05/18	1673/18
912	744	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	09/05/18	1702/18
913	745	Otorgar subsidio al Sr. Roberto Pascual Garcia	09/05/18	1703/18
914	746	Realizar plazo fijo-\$4.000.000.-	09/05/18	1661/18
915	747	Conceder licencia a la contadora Sra. Yoseli Lambertucci-reemplazo Sra. María Luciana Esperón	10/05/18	1557/18
916	748	Otorgar subsidio a la Sra. María Dolores Peñalva	10/05/18	1694/18
917	749	Otorgar subsidio al Sr. Esteban Alejandro Chirizola	11/05/18	1761/18
918-919	750	Rescindir contrato suscripto con la empresa LAGAR SRL y addenda para la construcción de 36 viviendas ubicadas en calle colon y av. Bs As.	11/05/18	1861/15
920	751	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	11/05/18	176/18
921	752	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Noemí De Maio	11/05/18	1735/18
922	753	Otorgar subsidio a la Sra. Nilda Noemí Montovia	11/05/18	1734/18
923	754	Otorgar subsidio a la Sra. Milagros Micaela Cristóbal	11/05/18	1733/18
924	755	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo	11/05/18	1727/18
925	756	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Enzo Nicolás Ferreyra	11/05/18	1700/18
926	757	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Alicia Elie	11/05/18	1656/18
927	758	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Andrés Olgún Rojas	11/05/18	1701/18
928	759	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Gerardo Limarino Pérez	11/05/18	1568/18
929	760	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Oscar Ernesto Barrientos	11/05/18	1592/18
930	761	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Francisco José Idiarte	11/05/18	1683/18
931	762	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian José Avis Moreira	11/05/18	1679/18
932	763	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fausto Tolosa	11/05/18	1682/18
933	764	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Hipólito Orlando Tisera	11/05/18	1681/18
934	765	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Laura Graciela Iriarte	11/05/18	1680/18
935	766	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Luis Jaime	11/05/18	1678/18
936	767	Declarar de Interés municipal la Capacitación de Administración de Personal del Sistema RAFAM-	14/05/18	1660/18
937	768	Declarar de Interés Municipal la Estudiantina 2018	14/05/18	1685/18
938	769	Otorgar subsidio a la Sra. María Gallardo	14/05/18	1732/18



BOLETÍN OFICIAL

939	770	Otorgar subsidio a la Sra. Solana Tochi	14/05/18	1731/18
940	771	Otorgar subsidio al Sr. Hernán Andrés Antonio Coronel	14/05/18	1730/18
941	772	Otorgar subsidio a la Sra. Mariel Elizabeth Palavecino	14/05/18	1729/18
942	773	Otorgar subsidio a la Sra. Ester Noemí Arana	14/05/18	1728/18
943	774	Otorgar subsidio a la Sra. Inés Raquel Moraschi	14/05/18	1696/18
944	775	Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández	14/05/18	1695/18
945	776	Transferencia al fondo provincial de Salud-abril 2018 \$201.447,76.-	14/05/18	1684/18
946- 947	777	Abonar prestación del servicio adicional de distribución domiciliar de tasas de Servicios Generales cuota 2/2018-Automotores cuota 1/18-Edgardo Chaparro, Verónica Diuberti, Verónica Durante, Marcelo Figueroa, Julieta Garmendia, Sol Guevara, Lucero, Roxana Méndez, Mirta Osorio, Rocío Gómez, Lia Sosa, Graciela Tevez, Ezequiel Abait, Gladys Astrada, Carlos Fernández, Hernán Baigorria, Marcelo Gutierrez, Darío Roldan, Letizia Vargas, Silvia Cherrutti, Carolina Yoldi, Alejandra Brasich, Natalia Meneses, Marcela Sala.	14/05/18	1693/18
948	778	Declarar de Interés Municipal la 8° Fiesta Regional del Kiwi	14/05/18	1750/18
949	779	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Emmanuel Silva	14/05/18	1752/18
950	780	Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Josefa Pérez	14/05/18	1762/18
951	781	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	14/05/18	1763/18
952	782	Otorgar subsidio a la Sra. Ana María Leguizamón	14/05/18	1765/18
953	783	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Analía Farías	14/05/18	1764/18
954	784	ANULADO		
955- 956	785	Declarar incompetente a la Secretaría de Obras y Planeamiento de este municipio para realizar los estudios de suelo en los lugares que se prevé la construcción y/o reparación de los puentes sobre el canal 5 conocidos como "San José de Herrera" y "La Felicidad".	15/05/18	974/18
957	786	Autorizar a la Contadora Municipal a realizar el asiento contable para corregir el saldo de la deuda flotante	15/05/18	1576/18
958	787	Declarar desierto el concurso de Precios 6/18 y llamase a Concurso de Precios 6/18 segundo llamado.	15/05/18	1285/18
959	788	Llamado a Licitación Privada n° 6/18 para la compra de 50.000 litros de gas oil.	15/05/18	1284/18
960- 961	789	Llamado a Licitación Privada n° 7/18 para la compra de materiales para el mejoramiento habitacional de familias en condición de vulnerabilidad.	15/05/18	1056/18
962	790	Promulgar la Ord n° 2502/18-del HCD-iniciado por vecinos remiseros y Sra. Norma Cecilia Ruau-ref. Solicitan aumento de tarifas.	16/05/18	
963	791	Otorgar una ayuda social al personal a la Sra. Claudia Gallo.	16/05/18	1587/18
964	792	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Raquel Acosta	16/05/18	1790/18
965	793	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	16/05/18	1788/18
966	794	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Oscar Medina	16/05/18	1789/18
967	795	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda	16/05/18	1697/18
968	796	Otorgar subsidio a la Sra. Débora Elizabeth Larrea	16/05/18	1821/18
969	797	Otorgar subsidio a la Sra. Marina Luz Gallardo	16/05/18	1822/18
970	798	Otorgar subsidio a la Sra. Stella Maris Britos	16/05/18	1786/18
971	799	Otorgar subsidio a la Sra. Constanza Cañete	16/05/18	1787/18
972	800	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Claudia Domínguez	16/05/18	1807/18
973	801	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Manuel Moyano	16/05/18	1806/18
974	802	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Emiliano Alejandro Castro	16/05/18	1805/18
975	803	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Martiriano Hollman	16/05/18	1804/18
976	804	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Dolores Ramajo	16/05/18	1799/18
977	805	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Ramon Medina	16/05/18	1774/18
978	806	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Mariano Zabala	16/05/18	1773/18
979	807	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Sonia Beatriz Coronas	16/05/18	1809/118



BOLETÍN OFICIAL

980	808	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Vicente Milich	16/05/18	1808/18
981	809	Reconocer a los efectos de su acreditación ante los organismos previsionales que correspondan, la aceptación de la renuncia del Dr. Federico Paolino y el cese definitivo de sus funciones como medico en el Hospital Municipal a partir del día 30 de noviembre del 2017 para tramitar los beneficios jubilatorios.	17/05/18	3588/17
982	810	Conceder licencia especial sin goce de haberes al Dr. Hernán Ferraro, Director de Asuntos Legales.	17/05/18	1749/18
983	811	Otorgar licencia anual a la Sra. María Leticia Santos, directora del Jardín Maternal "La Casita de Chocolate".	17/05/18	1791/18
984	812	Aceptar la renuncia a la totalidad de horas cátedras al Sr. Francisco Manuel Salvarezza, en el Taller de Dibujos Animados.	17/05/18	1776/18
985	813	Promulgar la Ord. n° 2501/18 del HCD-ref. siniestro camioneta kangoo dominio OSO932 cobro indemnización.	17/05/18	3546/17
986	814	Otorgar subsidio a la Sra. Emilce Magali Rodríguez	18/05/18	1800/18
987	815	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Adrian Montenegro	18/05/18	1829/18
988	816	Otorgar subsidio a la Sra. Florangel Delia Vega Cuadrado	18/05/18	1842/18
989	817	Otorgar subsidio a la Sra. Hilda Beatriz Cabral	18/05/18	1846/18
990	818	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Navarro	18/05/18	1845/18
991	819	Otorgar subsidio a la Sra. Cecilia Anahi Maggio Coronel	18/05/18	1844/18
992	820	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Evangelina Maggio	18/05/18	1843/18
993	821	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	18/05/18	1863/18
994	822	Otorgar subsidio a la Sra. Ivana Inés Agotegaray	18/05/18	1864/18
995	823	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Viviana Barrientos	18/05/18	1865/18
996	824	Otorgar subsidio al Sr. Leonardo Miguel Charnelli	18/05/18	1862/18
997	825	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Aníbal Gerardo Correa	18/05/18	1775/18
998	826	Declarar de interés social la regularización del inmueble del Sr. Claudio Alejandro Páez.	18/05/18	4046-017/18
999	827	Designación transitoria-Sr. Leonardo Sala	18/05/18	1705/18
1000	828	Otorgar becas-Nerea Jazmín Chaparro y Agustín Bonavita	18/05/18	1196/18
1001-1002	829	Adjudicar la licitación privada n° 1/18 para la adquisición de materiales descartables varios para el hospital municipal.	18/05/18	114/18
1003	830	Designación- Sra. Nadia Alza en reemplazo de Rosana Nazer.	21/05/18	830/18
1004	831	Designación Sra.- Lucia Aldaz en reemplazo de Fabia Cemborain	21/05/18	1715/18
1005	832	Designación-Sra. Ana María Erreguerena en reemplazo de Carolina Jaureguierry	21/05/18	1706/18
1006	833	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Carlos Salvador Spampinato	21/05/18	1619/18
1007	834	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. María Cristina Manrique	21/05/18	1512/18
1008	835	ANULADO		
1009	836	Llamado a Concurso de Precios n° 9/18 para la adquisición de 420 bolsas de alimento balanceado para perros adultos y 30 bolsas para cachorros	21/05/18	1834/18
1010-1016	837	Resolver el Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa Centrales de la Costa Atlántica S.A., considerándolo como de revocatoria y apelación en subsidio aplicando los arts. 49° a 52° y concordantes de la Ordenanza Fiscal y arts. 89° y siguientes de la Ordenanza General N° 267, disponiendo <i>reconocer</i> el trámite de Certificación de Aptitud Ambiental de la Planta "Oscar Smith" enmarcado en la Categoría 3ª del la Ley 11.459 y Decreto Reglamentario 1741/96 y otorgado por el OPDS, debiendo acreditar su actualización.	21/05/18	3576/15
1017	838	Adjudicar a la firma Burg S.A. la Licitación privada n° 5-18 para la adquisición de un vehículo marca Volkswagen Vento para uso oficial.	22/05/18	860/18
1018	839	Autorizar a la contaduría y tesorería municipal a rescatar el Fondo Común de Inversión en el banco de la provincia de buenos aires por la suma de \$4.019.211,91.-	22/05/18	1661/18



BOLETÍN OFICIAL

1019	840	Autorizar a la Contaduría y Tesorería municipal a realizar el plazo fijo en el banco de la provincia de buenos aires por la suma de \$700.000.- como ahorro SAC (sueldo anual complementario)	22/05/18	1886/18
1020				
1021	842	Eximir del pago de la tasa por servicios generales a la iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad.	23/05/18	1102/18
1022	843	Modificar el art. 4° Del Decreto 788/18 de fecha 15 de mayo de 2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 4° fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 21 de junio de 2018 a las 10 hs, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen n° 347 de Gral. Madariaga.	23/05/18	1284/18
1023	844	Instruir sumario administrativo al agente municipal Martin Lujan Carrizo.	23/05/18	1840/18
1024	845	ANULADO		
1025	846	Otorgar ayuda económica al Sr. Sandro Cáceres para gastos de traslado a Rio de Janeiro-Brasil con motivo de competir en la Maratón Caixa edición 2018.	24/05/18	1936/18
1026	847	Otorgar una ayuda social al personal a la agente Natalia Meneses	24/05/18	1876/18
1027-1032	848	Reapropiación de compromisos. Autorizar a la Contaduría municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2018 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2017 por la suma total de \$67.969.658,04.-	24/05/18	1626/18
1033	849	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Mónica Beatriz Caldarella	24/05/18	1920/18
1034	850	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Catalina Ayelen Lujan	24/05/18	1921/18
1035	851	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mariano David Asenjo	24/05/18	1922/18
1036	852	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodrigo Palacios	24/05/18	1923/18
1037	853	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ramon Monge	24/05/18	1924/18
1038	854	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Ramon Taus	24/05/18	1925/18
1039	855	Otorgar subsidio al Sr. Héctor Antonio Baucela	24/05/18	1927/18
1040	856	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Beatriz Benítez	24/05/18	1928/18
1041	857	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Gustavo Montenegro	24/05/18	1929/18
1042	858	Dejar sin efecto en el art. 1° del Decreto n° 421 de fecha 13 de marzo de 2018, a partir del mes de marzo a la siguiente becada: Jaime Celina	24/05/18	1931/18
1043	859	Interés Municipal Acto 25 de Mayo	24/05/18	
1044	860	Autorizar al agente municipal, Ramon Vicente Gomez, para extender Certificados de Legalidad (CELEG) cuando corresponda la legalización de documentos públicos por la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación de acuerdo a lo requerido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, procediendo a certificar su firma	28/05/18	1894/18
1045	861	Otorgar subsidio a la Sra. Noelia Raquel Soler	28/05/18	1888/18
1046	862	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Beatriz Tisera	28/05/18	1911/18
1047	863	Otorgar subsidio a la Sra. María Angélica Juanto	28/05/18	1912/18
1048	864	Otorgar subsidio a la Sra. Elizabeth Noemí Tisera	28/05/18	1913/18
1049	865	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Verónica Bastreri	28/05/18	1914/18
1050	866	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Gándara	28/05/18	1915/18
1051	867	Otorgar ayuda económica al Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. Madariaga.	29/05/18	1780/18
1052	868	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran	29/05/18	1962/18
1053	869	Otorgar ayuda económica a la sociedad de Fomento del Barrio Norte.	29/05/18	1725/18
1054	870	Afectación de fondos de multa de transito.- Sr. Cesar Rodríguez Molina	29/05/18	1967/18
1055	871	Declarar de Interés municipal la competencia de Motocross	29/05/18	1956/18
1056	872	Otorgar subsidio al Sr. Bruno Geremias Báez	29/05/18	1965/18
1057	873	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo	29/05/18	1964/18
1058	874	Otorgar subsidio a la Sra. Graciela Beatriz Falcón	29/05/18	1963/18
1059	875	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Mabel López	29/05/18	1960/18
1060	876	Promulgar la Ord. n° 2503/18 del HCD otorgar nombre "Argentino Luna" al	29/05/18	4032/16

BOLETÍN OFICIAL

		barrio en construcción.		
1061	877	Promulgar la Ord. n° 2504/18 del HCD-creación de la Banca del Vecino”	29/05/18	
1062	878	Promulgar la Ord. n° 2505/18 del HCD- propuesta de materialización de la Ronda de Pañuelos.	29/05/18	
1063	879	Promulgar la Ord. n° 2506/18 del HCD- Compensación de Excesos Ejercicio 2017	29/05/18	802/18
1064	880	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo	29/05/18	1945/18
1065	881	Cambio de titularidad de inmueble	29/05/18	3950/17
1066-1067	882	Adjudicar a Gustavo Martin el concurso de precios n° 7/18 para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias viales de la CASER	29/05/18	1425/18
1068-1069	883	Adjudicar a Bonomi Oscar Edgardo el Concurso de Precios n° 8/18 para la adquisición de materiales para módulos habitacionales de emergencia	29/05/18	216/18
1070	884	Otorgar subsidio a la Sra. Rosa Rosana Britos	29/05/18	1946/18
1071-1072	885	Adjudicar a la firma cooperativa de trabajo Grupo Alfa Ltda la Licitación Publica n° 1/18 para ampliación del SUM el Jardín de Infantes n° 904	29/05/18	1756/18
1073	886	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Norte.	30/05/18	
1074	887	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Manuel Larroquet	30/05/18	1966/18
1075	888	Otorgar una ayuda social al personal-Sra. Marcela Amalia Sala	30/05/18	1663/18
1076	889	Otorgar una ayuda social al personal-Sra. Graciela Tevez	30/05/18	1707/18
1077	890	Declarar de Interés municipal la capacitación “atención al Ciudadano”	30/05/18	1854/18
1078	891	Otorgar ayuda social al personal-Sra. Alejandra Brasich	31/05/18	1996/18
1079		ANULADO		
1080	892	Otorgar subsidio a la Sra. Dina Marilina Erreguerena	31/05/18	1961/18
1081	893	Otorgar subsidio a la Sra. Érica Lucrecia Salazar	31/05/18	1973/18
1082	894	Otorgar subsidio a la Sra. Débora Beatriz Lombera	31/05/18	1972/18
1083	895	Otorgar subsidio a la Sra. Yessica Roxana Peralta	31/05/18	1974/18
1084	896	Otorgar subsidio a la Sra. María Susana Gándara	31/05/18	1975/18

General Juan Madariaga, 10 de mayo de 2018.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3546/17 Interno 7625 ref. Siniestro camioneta Kangoo Dom OSO932 cobro indemnización; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2018;

Que mediante Expte. N° 3546/2017 se tramita la baja del Inventario de Bienes Físicos de la Municipalidad de Gral. Madariaga del vehículo automotor Kangoo dominio OSO 932, afectado a la Secretaría de Salud;

Que la baja solicitada responde a la percepción por parte de la Municipalidad de una indemnización por la suma de \$ 180.000,00, pagada por la aseguradora La Caja de Ahorro y Seguro S.A. a causa de la destrucción total del vehículo entregado, con motivo del siniestro por colisión ocurrido el 07/09/2017;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda se han expedido en forma favorable a la baja del vehículo siniestrado, dictaminando la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa;

Que conforme lo regulado por los artículos 54° y 55°, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), corresponde al Honorable Concejo Deliberante intervenir en el punto, y autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja el bien indicado;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja del Inventario de Bienes Físicos de la Municipalidad de Gral. Madariaga el vehículo marca Renault modelo Kangoo Dominio OSO 932, a causa del siniestro ocurrido el 07/09/2017, que dio lugar a la indemnización contra entrega del bien por parte de la Caja de Ahorro y Seguro S.A. a causa de su destrucción total.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el n° 2501/18.-

General Juan Madariaga, 10 de mayo de 2018.-

VISTO: Expedientes Internos 7618 y 7622 iniciado por vecinos remiseros y Sra. Norma Cecilia Ruau respectivamente ref. Solicitan aumento de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2018;

Que, según lo expuesto por los solicitantes en ambos expedientes, el aumento en el servicio de taxis y remises se fundamenta en el incremento de los insumos y particularmente de los combustibles que demanda la actividad;

Que con fecha 22 de septiembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante autorizó el último aumento para el servicio de taxis y remises que estableció el mínimo a \$40 (Pesos Cuarenta) desde el 1° de enero de 2017;

Que a partir del mes de Octubre 2017, el Gobierno Nacional ha liberado el precio de los combustibles en función del valor internacional del barril y del dólar, lo que ha posibilitado a las empresas incrementar los valores en función de sus costos e intereses;

Que, según la opinión vertida por los solicitantes, el incremento podría ser establecido con un mínimo de \$45 (Pesos Cuarenta y Cinco) y un tope de \$55 (Pesos Cincuenta y Cinco), dejando a criterio de las remiseras o taxistas la imposición del precio del servicio en uso de estos valores;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 33° del Capítulo III Disposiciones Especiales: Taxi, de la Ordenanza 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa mínima de \$ 45,00 (Pesos Cuarenta y Cinco), pudiendo elevar la misma hasta un tope de \$55 (Pesos Cincuenta y Cinco), dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D. “.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 54° del Capítulo IV Disposiciones Específicas: Remis, de la Ordenanza 1727/07 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa mínima de \$ 45,00 (Pesos Cuarenta y Cinco), pudiendo elevar la misma hasta un tope de \$55 (Pesos Cincuenta y Cinco), dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”.-

ARTICULO 3°.- Deróguese la Ordenanza 2380/16 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E. al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el n° 2502/18.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2018.-

VISTO: Expte. del D.E. N° 4032/16 Interno 7576, iniciado por la Cooperativa “15 de diciembre” LTDA. Ref. otorgar nombre “Argentino Luna” al barrio en construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “15 de Diciembre Ltda.” solicita el otorgamiento del nombre Argentino Luna al conjunto habitacional que está construyendo entre las calles 43 y 45, 12 y 16 dentro del Barrio Quintanilla de nuestra ciudad;

Que presenta un convenio suscripto con los herederos de Rodolfo Giménez, conteniendo la autorización para que se haga uso del nombre artístico Argentino Luna en virtud de la trayectoria y al legado cultural del destacado folklorista;

Que en opinión de este Honorable Cuerpo, no se contradice lo preceptuado por la ordenanza 1440/03 (que condiciona la incorporación al nomenclador urbano del nombre de vecinos ilustres al transcurso de un periodo de una década desde su fallecimiento), por tratarse de un nombre artístico que trascenderá a la posteridad mas allá de la desaparición física del convecino Rodolfo Giménez;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispónese denominar con el nombre de Argentino Luna al conjunto habitacional sito entre las calles 43 y 45, 12 y 16 del Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el n° 2503/18.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2018.-

VISTO: Expte. Interno 7513 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. Creación de la “Banca del Vecino”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

La necesidad de generar mecanismos de participación ciudadana;
Que este mecanismo se encuentra vigente en diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires;
Que el ejercicio pleno de los derechos se logra a través de la facilitación de canales de participación comunitaria;
Que resulta necesario establecer vínculos entre la iniciativa de los vecinos y la labor del Cuerpo en su conjunto de manera pública y orgánica;
Que la instrumentación de un mecanismo de participación preestablecido tendrá como objetivo principal acercar a los vecinos al Concejo; integrarlos, que puedan exponer sus ideas y propuestas frente a los Concejales;
Que es importante para todos los habitantes del distrito contar con los medios directos de participación, fundamentalmente quienes representan a instituciones intermedias;
Que es facultad de este Honorable Cuerpo ampliar los derechos de la ciudadanía en pos de enriquecer el debate en el espacio legislativo;
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase la Institución denominada “LA BANCA DEL VECINO”, dicha Institución consistirá en escuchar a Vecinos de la Ciudad de General Madariaga que deseen exponer en el Concejo Deliberante sobre temáticas relacionadas a cuestiones de interés general y orientadas al bien común, conforme al procedimiento que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Podrán acceder a la “Banca del vecino” todas las personas mayores de 18 años, que siendo vecinos de la ciudad tengan domicilio real dentro de la misma, con un mínima de dos años de residencia inmediata al momento de pretender la participación en el seno del legislativo comunal. También podrán participar instituciones, organizaciones, entidades intermedias y O.N.G. residentes en el Distrito de General Madariaga.-

ARTICULO 3°.- Todo ciudadano, o grupo de ciudadanos, que presente un proyecto ante este Concejo Deliberante, será recepcionado por la Comisión de Iniciativas Vecinales, quien le asignará el siguiente trámite:

A – Pronunciarse liminalmente sobre su procedencia o rechazo.

B – En caso de estimarse procedente, dar intervención a la Asesoría Legal para su dictamen sobre competencia y aspectos legales, como así también a los organismos técnicos específicos cuya opinión sea necesaria por la índole de la propuesta.

C – Efectuar las modificaciones exigidas por razones de técnica legislativa, las cuales deberán ser consultadas con el autor del proyecto para obtener su conformidad.-

D – En ningún caso el trámite de reformulación de la propuesta y confección del proyecto definitivo de acuerdo al fin perseguido por el autor de la iniciativa, se entenderá como un principio de acuerdo por los concejales integrantes de la presente Comisión, quienes solo fijarán su posición al tratar el proyecto de la Comisión a la que corresponda el tema por reglamento o en oportunidad de su tratamiento en Sesión del H. Cuerpo.-

ARTICULO 4°.- Una vez que se haya cumplimentado con el procedimiento previsto en el art. 3 y antes de que el proyecto sea girado a la Comisión que corresponda, el autor o grupo de autores serán invitados por la Comisión de Iniciativas Vecinales para que defiendan al mismo, o en su caso, conciban la posibilidad de exponerlo públicamente haciendo uso de la banca del vecino.-

ARTICULO 5°.- Temporalmente la “Banca del vecino” estará ubicada al comienzo de las Sesiones Ordinarias, luego de leído el Orden del Día, en el cual deberá estar incluido. Solo podrá hacer uso de la misma un solo expositor por Sesión. Un mismo expositor podrá utilizar este espacio dos veces como máximo durante el periodo ordinario anual. La ponencia quedará registrada en el acta de la Sesión correspondiente.-

ARTICULO 6°.- Para el caso de aquellos proyectos presentados por un grupo de ciudadanos, que opten por hacer uso de la banca del vecino, deberán designar un vocero, quien será el encargado de defender el proyecto en la sesión designada al efecto. Su designación deberá constar en el acta obrante en el libro de la comisión de iniciativas vecinales, en la cual se registró la decisión de tratar el proyecto bajo esta modalidad, y estará avalado por la firma de los restantes autores del mismo.-

ARTICULO 7°.- El expositor hará uso de la palabra por el término de quince minutos, refiriéndose específicamente al tema consignando en el proyecto presentado, no pudiendo entrar en debate con miembro alguno del Concejo. Luego de la exposición se podrá disponer de diez (10) minutos adicionales para responder las preguntas sobre el particular que formulen los Concejales.-

ARTICULO 8°.- Quedan exceptuados los temas políticos partidarios, de índole religioso y cuestionamientos personales. Quedan expresamente excluidos de la utilización de este instituto los partidos políticos con o sin representación en el Honorable Concejo Deliberante. En caso que el orador se aparte de la cuestión establecida, será considerado infractor y quedará inhabilitado para ocupar la banca por dos (2) años.-

ARTICULO 9°.- Si el solicitante renuncia a acudir o no se presenta en la fecha establecida a la “Banca del Vecino” perderá el derecho de defenderlo públicamente, debiendo el proyecto girarse directamente a la Comisión correspondiente.-

ARTICULO 10°.- El o los Expositores, deberán ajustarse al tratamiento del tema, siendo de aplicación las mismas normativas que a los Concejales, para el llamamiento al orden y corrección. El Presidente del Cuerpo, podrá dar por finalizada la exposición, de no cumplirse con estas normativas.-

ARTICULO 11°.- Una vez expuesto el proyecto en “La banca del Vecino” por su autor, o por el vocero del grupo de autores, será remitido a la comisión que correspondiere para obtener el oportuno tratamiento.-

ARTICULO 12°.- En la Sala de Sesiones, se establecerá una Banca Específica, a fin de cumplir con la presente ordenanza.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el n° 2504/18.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2018.-

VISTO: Expte. Interno 7610 iniciado por la Comisión de la Memoria ref. Propuesta de materialización de la “Ronda de Pañuelos”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Que las Madres de Plaza de Mayo han recorrido un largo camino que se inicia un 30 de abril de 1977, en plena dictadura militar, a instancias de Azucena Villaflor de De Vincenti, cuando catorce mujeres hacen pública la desaparición forzada de sus hijos, a través del accionar genocida del terrorismo de Estado;

Que las Madres comenzaron a caminar de a dos tomadas del brazo y en círculos, a paso lento alrededor de la Pirámide de Mayo, para evitar formar grupos de tres y permanecer inmóviles, tal como lo establecía el Estado de Sitio;

Que, para reconocerse, comenzaron a usar un Pañuelo Blanco en la cabeza, hecho en un principio con tela de los pañales que se usaban para bebés;

Que las Madres continuaron su lucha pacífica, hasta hacerse reconocidas durante la realización del Mundial de Fútbol de 1978, cuando periodistas internacionales empezaron a entrevistarlas y dieron a conocer su movimiento al mundo;

Que Amnistía Internacional patrocinó un viaje a nueve países para exponer antes sus gobernantes de Europa y Estados Unidos, la situación real que sucedía en nuestro país,

generando grupos de solidaridad y lazos de contención muy fuertes de las Madres con distintos grupos de apoyo de toda Europa, identificando a las Madres con sus Pañuelos Blancos;

Que en marzo de 1980 las Madres de Plaza de Mayo fueron galardonadas con el Premio “A la lucha por la Vida” de la Universidad de Essen (Alemania). “Premio por la Paz” otorgado por el Obispo Curt Schort (de Berlín) en la Iglesia de la Cruz (de Bonn), Diciembre de 1980 Premio “Solidaridad del Pueblo Noruego”. El 20 de julio de 1981 con el Premio “Por la Verdad y la Libertad” otorgado por The Rothko Chapel en Estados Unidos. 1983 “Premio a las Madres” del Diario Cambio 18, Madrid (España). 1987 “Premio Los Notables “ (Radio Rosario). Agosto de 1988 Premio “René Sand”, otorgado por su contribución a los Derechos Humanos, la Justicia y el Bienestar Social, en Berlín (Alemania). 1988 Réplica del Sable Bolívar, entregado en guarda por el M-19. En 1988 “Orden José Rafael Verona, entregada por la Organización Latinoamericana de Estudiantes, Cuba. Marzo 1990 Premio León Felipe, en Madrid (España). 10 de marzo de 1990 Medalla de Oro de la Ciudad, otorgada por la Junta de Portavoces del Ayuntamiento Castelfelers, Barcelona (España). Marzo 1991 Premio “Una Utopía hacia la Paz”, otorgado por el Ayuntamiento de Marinaleda. 17 de diciembre de 1992 premio “Sajarov a la Libertad de Pensamiento” del Parlamento Europeo. 19 de Abril de 1983 Testimonio de Reconocimiento, otorgado por la Federación de Entidades Culturales Judías en la Argentino (Buenos Aires). 1995 Premio “Laura Bianchini” de la Ciudad de Brescia (Italia) al testimonio precioso de amor, de verdad y de la libertad. 29 de septiembre de 1995 Premio “Cavallieri de la Vita” (Caballeros de la Vida) en Verona, Italia. 1996 Premio a la Mujer Luarca, otorgado por el Consejo Nacional de la Mujer del Ayuntamiento Valdés. 14 de marzo de 1996 “Diploma de Honor” Cátedra Pablo de la TorrienteBrau, otorgado por la Universidad de La Habana. 22 de abril de 1999 Elkaltasuna (Solidaridad) País Vasco (España). 1999 Condecoración del Pueblo de Yugoslavia, por haber actuado como escudos humanos contra la guerra. 13 de diciembre de 1999 Premio UNESCO “Educación para la Paz, París (Francia). 2007 Premio Giuseppe Tedesch, otorgado por la región de Abruzzo, Italia. Entre otros reconocimientos nacionales;

Que el 10 de marzo de 2005 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona la Ley 1653 donde “Declara Sitio Histórico” al área que rodea a la Pirámide de Mayo, espacio en el cual se encuentran pintados los pañuelos que identifican a las Madres de Plaza de Mayo.

Que en relación a la campaña “La Memoria es un esfuerzo colectivo” que convoca a una intervención artística callejera, de cara al pasado 24 de marzo de 2018, que surge cuando el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mantiene cerrada por reparaciones la histórica Plaza de Mayo, luego de que por las mismas levantaran las baldosas pintadas con los pañuelos que forman la ronda alrededor de la Pirámide de Mayo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de General Madariaga a realizar la materialización de la “Ronda de Pañuelos” en el solado de la Plaza Madariaga ubicada entre las calles H. Yrigoyen, Belgrano, Urrutia y Mitre de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Se pintarán los ocho pañuelos correspondientes a las bocacalles, en un tamaño que no exceda la medida de 35 x 35 cm.-

ARTICULO 3°.- Declarar de Interés Legislativo la intervención artística callejera de Materialización de la Ronda de Pañuelos Blancos, que llevará a cabo la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Gral. Madariaga.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Gral. Madariaga.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el n° 2505/18.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2018.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 802/18 Interno 7616 ref. Compensación de Excesos Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría con voto doble de Presidencia, en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Que la Contadora Municipal inicia las presentes actuaciones en cumplimiento de las funciones que le encomienda el artículo 187 del decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), con motivo del cierre del ejercicio 2017 y consecuente rendición de cuentas;

Que se elevan para su tratamiento al HCD las partidas excedidas que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LOM, que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto, por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs 36 recomienda la elevación al HCD para su consideración, atendiendo a las disposiciones del decreto Ley 6769/58 (LOM);

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Compéñese las partidas excedidas del presupuesto de gasto 2017 que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	PARTIDA	MONTO
1110101000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-428.434,64
1110101000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-4.986,00
1110101000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-61.000,00
1110101000	01.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-15.954,00
1110101000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-22.761,58
1110101000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-21.536,94
1110101000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-42.446,00
1110101000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-425.923,96
1110101000	01.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-14.200,00
1110101000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-102.289,59
1110101000	01.00.00	131	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-233.750,90
1110102000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-645.145,25
1110102000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-819.461,07
1110102000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-727.669,38
1110102000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-81.274,00
1110102000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-351.555,22
1110102000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-84.663,23
1110102000	01.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-300,00
1110102000	01.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-230,00
1110102000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-82.838,89
1110102000	01.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-2.840,00
1110102000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-320.486,24
1110102000	01.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-7.968,00
1110102000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-11.650,00
1110102000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-139.665,71
1110102000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.121.594,38
1110102000	01.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-599.417,80
1110102000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-873,80
1110102000	01.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-830,00
1110102000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-456.893,88
1110102000	01.00.00	110	7.3.0.0 - Intereses por préstamos recibidos	-69.863,00
1110102000	01.00.00	132	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-31.338,00



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	33.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-157.828,93
1110102000	33.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-16.373,00
1110102000	33.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-575,00
1110102000	33.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-492,48
1110102000	33.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-169,00
1110102000	33.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.338,93
1110102000	33.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-800,00
1110102000	33.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-19.870,00
1110102000	33.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-87.450,41
1110102000	33.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-1.597,20
1110102000	33.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-30.324,81
1110102000	33.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-57,33
1110102000	35.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-239,00
1110102000	35.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-46,29
1110102000	35.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-1.350,00
1110102000	35.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-4.419,24
1110102000	35.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-30.300,00
1110102000	35.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-8.802,10
1110102000	37.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-98.004,41
1110102000	37.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-14.225,00
1110102000	37.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.474,00
1110102000	37.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-12.926,00
1110103000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.941,97
1110103000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-487.242,18
1110103000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-57.382,69
1110103000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-46.234,00
1110103000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-1.176,87
1110103000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-2.796,00
1110103000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.261,02
1110103000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-8.185.971,78
1110103000	01.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-1.500,00
1110103000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-38.687,85
1110103000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-27.992,35
1110103000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-21.085,30
1110103000	01.00.00	110	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-1.936,00
1110103000	01.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-5.211,00
1110103000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-43.093,11
1110103000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-26.612,10
1110103000	01.00.00	110	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	-3.900,00
1110103000	01.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	-2.143,93



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	01.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-72.418,34
1110103000	01.00.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-1.369.745,90
1110103000	01.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-16.500,00
1110103000	01.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-13.081,16
1110103000	01.00.00	132	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-19.200,00
1110103000	01.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-71.200,00
1110103000	48.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-116,84
1110103000	48.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-149.987,96
1110103000	48.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-5.097,63
1110103000	48.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-1.844,97
1110103000	48.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-1.069,64
1110103000	48.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.920,92
1110103000	48.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-44.050,00
1110103000	48.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-15.788,28
1110103000	48.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-10.688,00
1110103000	48.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-187,56
1110103000	48.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-84.898,50
1110103000	48.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	-3.973,55
1110103000	48.00.00	132	2.8.0.0 - Minerales	-1.656,89
1110103000	48.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-7.689,22
1110103000	48.00.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-1.036.820,83
1110103000	48.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-200.400,00
1110103000	48.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-48.200,00
1110103000	48.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-5.983,00
1110103000	48.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-21.171,78
1110103000	48.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-30.976,22
1110103000	48.00.00	133	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-1.137,91
1110103000	51.71.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-48.000,00
1110103000	51.71.00	132	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.500,00
1110103000	51.72.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-120.000,00
1110103000	51.74.00	132	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	-30.782,60
1110103000	51.74.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-2.014.426,09
1110103000	51.75.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-235.828,50
1110103000	51.77.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-16.580,00
1110103000	51.77.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-17.800,00
1110103000	51.77.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-11.550,00
1110103000	51.79.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-83.400,00
1110103000	51.81.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-2.904,00
1110103000	51.81.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-357.613,00
1110103000	51.82.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-67.200,00



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51.82.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-100.420,00
1110103000	51.83.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-7.885.167,95
1110103000	51.84.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-8.000,00
1110103000	51.84.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-44.799,00
1110103000	51.84.00	132	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-4.000,00
1110103000	51.86.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-14.400,00
1110103000	51.88.00	131	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-37.400,00
1110103000	51.88.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-4.260,00
1110103000	51.88.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-15.216,00
1110103000	51.88.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-1.980,00
1110103000	51.88.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-677.600,00
1110103000	51.88.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-72.279,53
1110103000	51.89.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-143.000,00
1110103000	51.90.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-12.000,00
1110103000	51.91.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	-5.620,00
1110103000	51.91.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-27.036,61
1110103000	51.91.00	132	2.8.0.0 - Minerales	-48.150,00
1110103000	51.91.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-344.610,75
1110103000	51.92.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	-1.600,40
1110103000	51.92.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.800,00
1110103000	51.92.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-4.249.281,06
1110103000	51.94.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-1.657.775,20
1110103000	51.95.00	133	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-24.738,00
1110104000	16.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-20.575.824,87
1110104000	16.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-1.407.154,47
1110104000	16.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-45.263,27
1110104000	16.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-6.972,38
1110104000	16.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-33.292,00
1110104000	16.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-1.290,00
1110104000	16.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-137,51
1110104000	16.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-120.559,01
1110104000	16.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.067.834,35
1110104000	16.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-777,40
1110104000	16.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-42.431,73
1110104000	16.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-75.720,01
1110104000	16.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-7.899,00
1110104000	16.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-208.363,40
1110104000	16.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-10.644,00
1110104000	16.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-1.231.171,68
1110104000	16.00.00	131	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-308.060,94



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-467.824,45
1110104000	16.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-2.294,50
1110104000	16.00.00	131	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-24.579,06
1110104000	16.00.00	131	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-167,10
1110104000	16.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.541.532,95
1110104000	16.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	-1.239,03
1110104000	16.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-621.012,59
1110104000	16.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-531.009,06
1110104000	16.00.00	131	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-371.693,66
1110104000	16.00.00	131	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-348.000,00
1110104000	16.00.00	131	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-16.480,00
1110104000	16.00.00	131	3.9.0.0 - Otros servicios	-150.301,25
1110104000	16.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.130.822,87
1110104000	16.00.00	131	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-594.673,26
1110104000	16.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-3.153.400,76
1110104000	16.00.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	-683.025,84
1110104000	16.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-202.380,37
1110104000	16.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-24.416,00
1110104000	16.00.00	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-28.172,50
1110104000	16.00.00	132	3.1.0.0 - Servicios básicos	-2.664,03
1110104000	17.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-352.410,89
1110104000	17.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-64.490,00
1110104000	17.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-67.572,21
1110104000	17.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-7.490,00
1110104000	17.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-874,00
1110104000	17.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-19.819,38
1110104000	17.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.398,00
1110104000	17.00.00	110	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-7.107,54
1110104000	17.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-431.367,01
1110104000	17.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-22.788,00
1110105000	27.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-3.806.613,78
1110105000	27.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-968.528,59
1110105000	27.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-115.977,46
1110105000	27.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-228.404,00
1110105000	27.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-939,60
1110105000	27.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-16.262,21
1110105000	27.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-920,00
1110105000	27.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-34.556,28
1110105000	27.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-480,70
1110105000	27.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-10.079,72



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	27.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-267,41
1110105000	27.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-387.439,16
1110105000	27.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-301.480,00
1110105000	27.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-61.906,41
1110105000	27.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-115.759,96
1110105000	27.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-303.222,89
1110105000	27.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-9.855,40
1110105000	27.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-22.561,00
1110105000	27.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-26.466,00
1110105000	27.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	-3.841,46
1110105000	27.00.00	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-44.526,95
1110105000	27.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-89.262,04
1110105000	27.00.00	132	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-19.420,10
1110105000	27.00.00	132	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-7.147,44
1110105000	27.00.00	132	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-382,90
1110105000	27.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-28.326,07
1110105000	27.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-316.513,42
1110105000	27.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	-86.822,70
1110105000	27.00.00	132	2.8.0.0 - Minerales	-486.835,52
1110105000	27.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-183.477,52
1110105000	27.00.00	132	3.1.0.0 - Servicios básicos	-12.600,00
1110105000	27.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-143.720,00
1110105000	27.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-161.799,44
1110105000	27.00.00	132	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-19.900,00
1110105000	27.00.00	132	3.9.0.0 - Otros servicios	-6.000,00
1110105000	27.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-357.368,88
1110105000	27.00.00	132	4.6.0.0 - Obras de arte	-7.405,00
1110105000	27.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-403.628,13
1110105000	30.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-55.105,49
1110105000	30.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-229.123,44
1110105000	30.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-28.568,39
1110105000	30.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-3.157,00
1110105000	30.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-1.404,50
1110105000	30.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-17.390,00
1110105000	30.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-21.767,00
1110105000	30.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-45.991,07
1110105000	30.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-8.173,00
1110105000	30.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-29.497,00
1110105000	30.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	-771,94
1110106000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-751.106,90



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-139.944,36
1110106000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-55.156,00
1110106000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-26.480,00
1110106000	01.00.00	110	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	-500,00
1110106000	24.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.188.100,14
1110106000	24.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-137.432,41
1110106000	24.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-167.885,00
1110106000	24.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-4.961,28
1110106000	24.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-9.482,55
1110106000	24.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-40,00
1110106000	24.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.270,38
1110106000	24.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-21.602,48
1110106000	24.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-28.473,00
1110106000	24.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-18.318,00
1110106000	24.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-737.015,03
1110106000	24.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	-48.600,00
1110106000	24.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-10.079,83
1110106000	24.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-257.208,73
1110106000	24.00.00	110	5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	-400,00
1110106000	24.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.495,13
1110106000	24.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-264.614,56
1110106000	24.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-3.842,41
1110106000	24.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-15.330,00
1110106000	24.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-13.959,45
1110106000	24.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-15.177,88
1110106000	24.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-6.400,00
1110106000	24.00.00	132	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	-2.803,31
1110106000	25.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-81.833,26
1110106000	25.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-193.751,06
1110106000	25.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-6.968,03
1110106000	25.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-23.656,00
1110106000	25.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-15,00
1110106000	25.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-2.345,88
1110106000	25.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-550,00
1110106000	25.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-5.833,00
1110106000	25.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-8.550,00
1110106000	25.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.095,06
1110106000	25.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-25.853,21
1110106000	25.00.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	-13.624,41

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-66.813,21
1110106000	25.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-159.234,00
1110106000	25.00.00	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-44.129,92
1110106000	25.00.00	132	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-713,90
1110106000	25.00.00	132	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-150,10
1110106000	25.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-4.450,00
1110106000	25.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-8.665,19
1110106000	25.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.323,00
1110106000	25.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-4.512,00
1110106000	25.00.00	133	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-5.000,00
1110106000	42.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-330,00
1110106000	42.00.00	132	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-630,00
1110106000	42.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-7.065,00
1110106000	42.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-11.880,57
1110106000	42.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-9.980,17
1110106000	42.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.650,00
1110106000	42.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-7.356,20
1110106000	43.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-48.072,26
1110106000	43.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-132.928,84
1110106000	43.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-3.322,13
1110106000	43.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-720,00
1110106000	43.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-500,00
1110106000	43.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-9.158,33
1110106000	43.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-20.567,80
1110106000	43.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-585,00
1110106000	45.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-82.500,00
1110107000	93.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-38.777,29
1110107000	93.00.00	131	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	-2.273.618,61
1110107000	93.00.00	132	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	-1.908.426,20
1110108000	29.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-266.054,40
1110108000	29.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-15.469,00
1110108000	29.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-120.421,98
1110108000	29.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-8.090,40
1110108000	29.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-348,13
1110108000	29.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-69.103,12
1110108000	29.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-7.658,57
1110108000	29.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-718,00
1110108000	29.00.00	110	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-5.153,53
1110108000	29.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.581,00
1110108000	29.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-15.813,62



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29.00.00	131	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	-63.989,52
1110109000	28.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.530.776,17
1110109000	28.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-1.241.289,18
1110109000	28.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-112.335,87
1110109000	28.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-337.554,00
1110109000	28.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-2.499,36
1110109000	28.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-145,00
1110109000	28.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-976,00
1110109000	28.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-1.043,00
1110109000	28.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-11.631,17
1110109000	28.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-135,00
1110109000	28.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-28.695,05
1110109000	28.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-13.265,31
1110109000	28.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-20.321,94
1110109000	28.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-2.885,90
1110109000	28.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-584.650,00
1110109000	28.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-32.716,08
1110109000	28.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-174.173,00
1110109000	28.00.00	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-165.951,52
1110109000	28.00.00	132	2.8.0.0 - Minerales	-570,00
1110109000	28.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-4.254,42
1110109000	28.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-27.860,00
1110109000	28.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.800,00
1110109000	46.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.466,68
1110109000	46.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-82.675,20
1110109000	46.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.800,00
1110109000	46.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-19.762,45
1110109000	47.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-46.360,00
1110109000	47.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-877,96
1110109000	47.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-210,60
1110109000	47.00.00	132	3.1.0.0 - Servicios básicos	-60.410,00
1110109000	47.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-690,00
1110109000	47.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.900,00
1110109000	47.00.00	132	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-11.102,40
1110109000	48.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-17.798,00
1110109000	48.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-4.600,00
1110109000	48.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-15.000,00
1110110000	30.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-107.582,30
1110110000	30.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-139.112,76
1110110000	30.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-11.498,00



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-270.000,00
1110111000	23.00.00	131	1.2.0.0 - Personal temporario	-84.869,16
1110111000	23.00.00	131	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-607.188,30
1110111000	23.00.00	131	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-87.676,00
1110111000	23.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-47.414,70
1110111000	23.00.00	131	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-690,00
1110111000	23.00.00	131	2.8.0.0 - Minerales	-123.741,57
1110111000	23.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-244.617,41
1110111000	23.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	-17.090,81
1110111000	23.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.362.614,89
1110111000	23.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-338.357,73
1110111000	23.00.00	131	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-38.278,38
1110111000	23.00.00	131	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-66.879,00
1110111000	23.00.00	131	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-1.453,00
1110111000	23.00.00	131	3.9.0.0 - Otros servicios	-309.545,46
1110111000	23.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-130.675,00
1110111000	23.00.00	131	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-42.785,00
1110111000	23.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-312.990,10
1110112000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.115.898,00
1110112000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-88.814,65
1110112000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-193.063,02
1110112000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-8.444,00
1110112000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-4.531,32
1110112000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-6.122,70
1110112000	01.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-4.957,14
1110112000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-13.152,07
1110112000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-54.103,07
1110112000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-8.704,00
1110112000	01.00.00	110	7.3.0.0 - Intereses por préstamos recibidos	-143.219,17
1110113000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-4.548,79
1110113000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-16.249,60
1110113000	01.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-105,00
1110113000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-28,42
1110113000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-166.519,81
1110113000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-8.226,63
1110113000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.031,38
1110113000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.200,00
1110113000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-5.877,80
1110113000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-190,00
1110113000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-1.250,00



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	01.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-114.399,45
1110113000	01.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-150.000,00
1110113000	01.00.00	132	3.9.0.0 - Otros servicios	-65.000,00
1110113000	31.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-192.247,85
1110113000	31.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-716.864,27
1110113000	31.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-91.284,48
1110113000	31.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-112.517,00
1110113000	31.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-792,00
1110113000	31.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-4.200,00
1110113000	31.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-214,00
1110113000	31.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.103,38
1110113000	31.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-1.885,00
1110113000	31.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-1.292,02
1110113000	31.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-5.195,90
1110113000	31.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-388,83
1110113000	31.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-26.153,17
1110113000	31.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-28.391,35
1110113000	32.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-696.756,71
1110113000	32.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-1.043.483,72
1110113000	32.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-27.480,00
1110113000	32.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-640,00
1110113000	32.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.770,00
1110113000	32.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-6.119,40
1110113000	42.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-3.402.490,53
1110113000	42.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-92.115,00
1110113000	42.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-1.091,56
1110113000	42.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-69.820,28
1110113000	42.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-16.804,18
1110113000	42.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-24.414,58
1110113000	42.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-23.871,00
1110113000	42.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.472.604,31
1110113000	42.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-93.250,38
1110113000	42.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-111.634,44
1110113000	42.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-18.611,25
1110113000	42.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-727.413,63
1110113000	42.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-514.162,32
1110113000	42.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-3.108,00
1110113000	42.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-452.577,92
1110113000	42.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-39.153,23
1110113000	42.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-19.839,25
1110113000	42.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-1.190,00



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-27.298,00
1110113000	42.00.00	110	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-9.363,00
1110113000	42.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-1.138.320,55
1110113000	42.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-10.184,10
1110113000	42.00.00	131	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-6.510,00
1110113000	42.00.00	131	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-45.000,00
1110113000	42.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.354,21
1110113000	42.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-20.879,70
1110113000	42.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-745.000,00
1110113000	43.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-4.234,40
1110113000	43.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-420,00
1110113000	43.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-3.802,50
1110113000	43.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-7.590,18
1110113000	43.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-7.140,50
1110113000	43.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-4.864,75
1110113000	43.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-76.865,00
1110113000	43.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-2.553,00
1110113000	43.00.00	110	5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	-6.200,00
1110113000	43.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-14.781,00
1110113000	43.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-65.027,87
1110113000	43.00.00	132	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-122.948,99
1110113000	43.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-82.475,30
1110113000	43.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-57.635,45
1110113000	43.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	-89.824,45
1110113000	43.00.00	132	2.8.0.0 - Minerales	-54.907,36
1110113000	43.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-515.858,08
1110113000	43.00.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-35.800,00
1110113000	43.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.261.177,20
1110113000	43.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-453.284,00
1110113000	43.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-78.600,00
1110113000	43.00.00	132	3.9.0.0 - Otros servicios	-74.602,00
1110113000	43.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	-431.000,00
1110113000	43.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-315.178,38
1110113000	43.00.00	132	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-144.190,80
1110114000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-63.383,89
1110114000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-7.710,00
1110114000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-13.000,00
1110114000	01.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-783,00
1110115000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-221.806,77
1110115000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-220.545,95



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-5.395,98
1110115000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-109.892,89
1110115000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-680,00
1110115000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-3.410,00
1110115000	36.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-187.447,98
1110115000	36.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-49,50
1110115000	36.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-840,06
1110115000	36.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.760,00
1110115000	36.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-2.000,00
1110115000	36.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-2.135,80
1110115000	36.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-264,01
1110115000	36.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-47.449,16
1110115000	36.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-140,60
1110115000	36.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-6.870,00
1110115000	36.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-93.681,12
1110115000	36.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-2.381,31
1110115000	36.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-27.095,51
1110115000	36.00.00	133	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-0,01
1110116000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-17.426,24
1110116000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-347,00
1110116000	01.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-540,00
1110116000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-181,64
1110116000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-3.422,71
1110116000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-27.801,59
1110116000	01.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.168.200,00
1110116000	39.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-99.450,63
1110116000	39.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-319.922,24
1110116000	39.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-33.719,00
1110116000	39.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-8.203,52
1110116000	39.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-9.608,70
1110116000	39.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.057,20
1110116000	39.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-29.400,00
1110116000	39.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-58.185,83
1110116000	39.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-8.216,24
1110116000	39.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-47.545,81
1110116000	39.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-819,87
1110116000	39.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-97.104,82
1110116000	39.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.236,68
1110116000	39.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-93.000,00
1110116000	39.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.414.348,21
1110116000	39.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-184.410,00



BOLETÍN OFICIAL

1110116000	39.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-42.538,00
1110116000	39.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-1.000,00
1110116000	39.00.00	131	1.1.0.0 - Personal permanente	-173.602,62
1110116000	39.00.00	131	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-62.846,52
1110116000	39.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-280.880,00
1110116000	40.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-63.069,56
1110116000	40.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-900,00
1110116000	40.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.880,00
1110116000	42.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-433.808,24
1110116000	42.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-11.485,54
1110116000	42.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-87.447,77
1110116000	42.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-21.303,00
1110116000	42.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-4.500,00
1110116000	42.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-47.480,63
1110116000	42.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.608,98
1110116000	42.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-900,00
1110116000	42.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	-9.600,00
1110116000	42.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-42.373,91
1110116000	42.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-3.088.200,00
1110116000	42.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-39.550,00
1110116000	42.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	-485.074,18
1110116000	42.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-3.121,77
1110116000	43.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.788,00
1110117000	34.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-779.953,31
1110117000	34.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-13.047,84
1110117000	34.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-19.396,62
1110117000	34.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-46.943,00
1110117000	34.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-1.696,00
1110117000	34.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-4.600,00
1110117000	34.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-255,70
1110117000	34.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.168,58
1110117000	34.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-12.000,00
1110117000	34.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-3.310,00
1110117000	34.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-11.884,00
1110117000	35.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-620,06
1110117000	35.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-200,00
1110117000	35.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-8.295,00
1110117000	35.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.000,00
1110117000	35.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-324.665,25
1110117000	35.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-11.982,00
1110117000	35.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-1.288,00



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	35.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.259,10
1110117000	35.00.00	110	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	-19.350,00
1110118000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-3.905,58
1110118000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-22.746,00
1110118000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-302.772,18
1110118000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-420,00
1110118000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-45,02
1110118000	01.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-1.483,65
1110118000	01.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-3.105,42
1110118000	01.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	-27.784,10
1110118000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-5.583,81
1110118000	01.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-950,00
1110118000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-23.716,00
1110118000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-2.420.350,00
1110118000	01.00.00	131	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-66,05
1110118000	01.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-2.112,50
1110118000	01.00.00	131	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-320,00
1110118000	01.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	-8.257,65
1110118000	01.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-56,21
1110118000	01.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-29.700,00
1110118000	41.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-342.750,36
1110118000	41.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-11.300,00
1110118000	41.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-4.200,00
1110118000	41.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-242.398,02
1110118000	41.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-5.823,60
1110118000	41.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-42.000,00
1110118000	41.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-28.601,00
1110118000	44.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-277.579,48
1110118000	44.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-162.946,86
1110118000	44.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-226.159,00
1110118000	44.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-67.825,50
1110118000	44.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-1.405,00
1110118000	44.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-8.500,00
1110118000	44.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.000,00
1110118000	44.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-115.140,96
1110118000	44.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-84.805,00
1110118000	44.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-28.187,60
1110118000	44.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-42.665,00
1110118000	45.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-103.680,01
1110118000	45.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-140.014,18
1110118000	45.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-40.922,00

1110118000	45.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-205,15
1110118000	45.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-1.910,30
1110118000	45.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-1.393,19
1110118000	45.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-767,60
1110118000	45.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-8.950,00
1110118000	45.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.950,00
1110118000	46.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-100.866,00
1110118000	46.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.535,62
1110118000	46.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-490.212,75
1110118000	46.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-330.000,00
1110200000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.508.967,42
1110200000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	-16.817,24
1110200000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-23.545,00
1110200000	01.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	-3.000,00
1110200000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-9.625,29
1110200000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	-18.946,90
1110200000	01.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-3.215,20
1110200000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-63.101,00
1110200000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-3.030,00
1110200000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-60.520,00
1110200000	01.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	-18.000,00
			TOTAL	-141.335.720,17

ARTICULO 2º: Las partidas que se detallan en el artículo anterior se compensaran con las economías de las siguientes partidas y los excesos de recursos percibidos:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	PARTIDA	MONTO
1110101000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	33.993,70
1110101000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.000,00
1110101000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	30.000,00
1110101000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.430,00
1110101000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	38.273,00
1110101000	01.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	100.000,00
1110101000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	44.672,70
1110101000	01.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	9.200,00
1110101000	01.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.549,11
1110101000	01.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	50.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	26.129,60



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.153,20
1110101000	01.00.00	110	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	7.800,00
1110101000	01.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	4.725,00
1110101000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	259.664,99
1110102000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	4.867,69
1110102000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	308.450,27
1110102000	01.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	24.739,25
1110102000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	443.959,43
1110102000	01.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	42.200,00
1110102000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.405,00
1110102000	01.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.892,43
1110102000	01.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.597,20
1110102000	01.00.00	132	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	2.000.000,00
1110102000	01.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	87.000,00
1110102000	33.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	24.800,99
1110102000	33.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	456,03
1110102000	33.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	176,80
1110102000	33.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.500,00
1110102000	33.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	328.457,45
1110102000	33.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.000,00
1110102000	33.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13.236,00
1110102000	33.00.00	132	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110102000	33.00.00	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110102000	33.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	98.870,00
1110102000	35.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	667.249,56
1110102000	35.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.737,00
1110102000	35.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	32.441,08
1110102000	37.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	9.827,80
1110102000	37.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	99.754,70
1110102000	37.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110102000	37.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110102000	37.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	2.810,00
1110102000	37.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.190,00
1110102000	37.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	50,00
1110102000	37.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	394,98
1110102000	37.00.00	131	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	767,00
1110102000	37.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	47.000,00
1110102000	37.00.00	131	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.000,00
1110102000	37.00.00	131	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.000,00
1110102000	37.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	50.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.082,43
1110103000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.479,19
1110103000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	51.383,21
1110103000	01.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	14.700,00
1110103000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8.025,00
1110103000	01.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	30.000,00
1110103000	01.00.00	110	4.6.0.0 - Obras de arte	10.000,00
1110103000	01.00.00	131	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	38,00
1110103000	01.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	4.600,00
1110103000	01.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	45,01
1110103000	01.00.00	132	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	1.250.000,00
1110103000	48.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	551.598,29
1110103000	51.71.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	4.620,98
1110103000	51.71.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	756.500,00
1110103000	51.72.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	1.860.212,13
1110103000	51.75.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	194.186,10
1110103000	51.76.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	1.911.728,51
1110103000	51.77.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	399.756,64
1110103000	51.78.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	1.700.000,00
1110103000	51.79.00	132	2.8.0.0 - Minerales	1.312,00
1110103000	51.79.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	357.905,00
1110103000	51.80.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	300.000,00
1110103000	51.80.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	200.000,00
1110103000	51.80.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	300.000,00
1110103000	51.80.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	100.000,00
1110103000	51.80.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	5.065,88
1110103000	51.83.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	200.000,00
1110103000	51.83.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	300.000,00
1110103000	51.83.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	400.000,00
1110103000	51.84.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.260,00
1110103000	51.84.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	13.356,00
1110103000	51.84.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	680.027,18
1110103000	51.85.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	400.000,00
1110103000	51.86.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	96.792,00
1110103000	51.87.00	132	2.8.0.0 - Minerales	90.661,38
1110103000	51.87.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.563,27
1110103000	51.87.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	247.215,08
1110103000	51.89.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	378.648,32
1110103000	51.90.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	1.250.000,00
1110103000	51.91.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	500.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51.91.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	200.000,00
1110103000	51.91.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	372.580,00
1110103000	51.91.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.200.000,00
1110103000	51.91.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	400.000,00
1110103000	51.92.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	500.000,00
1110103000	51.92.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	900.000,00
1110103000	51.92.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	900.000,00
1110103000	51.92.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	500.000,00
1110103000	51.93.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	234.880,00
1110103000	51.93.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	400.000,00
1110103000	51.94.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	350.000,00
1110103000	51.94.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	350.000,00
1110103000	51.94.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	200.000,00
1110103000	51.95.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	15.902,56
1110103000	51.95.00	133	4.2.0.0 - Construcciones	2.758.045,33
1110104000	16.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	22.842.454,38
1110104000	16.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	343.475,00
1110104000	16.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	800.000,00
1110104000	16.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	332.425,13
1110104000	16.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	146.948,53
1110104000	16.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	4.288,54
1110104000	16.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	218,70
1110104000	16.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	79.620,24
1110104000	16.00.00	110	4.6.0.0 - Obras de arte	95.997,00
1110104000	16.00.00	131	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	33.882,93
1110104000	16.00.00	131	2.8.0.0 - Minerales	679,42
1110104000	16.00.00	131	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	28.250,40
1110104000	16.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	47.300,00
1110104000	17.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	89.513,92
1110104000	17.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	92.466,94
1110104000	17.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110104000	17.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110104000	17.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	952,00
1110104000	17.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	15.235,90
1110104000	17.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	590,00
1110104000	17.00.00	110	2.8.0.0 - Minerales	4.684,00
1110104000	17.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13.140,32
1110104000	17.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	900,00
1110104000	17.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.150,00
1110105000	27.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110105000	27.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	5.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	27.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	83.937,63
1110105000	27.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	30.100,00
1110105000	27.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.921,00
1110105000	27.00.00	110	4.6.0.0 - Obras de arte	30.000,00
1110105000	27.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	2.716.404,37
1110105000	27.00.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	207.394,40
1110105000	27.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	46.928,44
1110105000	27.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	118.736,00
1110105000	27.00.00	132	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	64.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	54.229,52
1110105000	27.00.00	132	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.627,00
1110105000	27.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	150.000,00
1110105000	27.00.00	132	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	500.000,00
1110105000	30.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110105000	30.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	9.933,64
1110105000	30.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	13.185,16
1110105000	30.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5.244,10
1110105000	30.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	8.090,74
1110105000	30.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.273,41
1110105000	30.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	51.668,89
1110105000	30.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	16.400,00
1110105000	30.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	14.050,00
1110105000	30.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	34.867,00
1110105000	30.00.00	110	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	3.600,00
1110105000	30.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	44.200,00
1110105000	30.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	119.779,01
1110106000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	1.742.345,42
1110106000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110106000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110106000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.769,50
1110106000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.000,00
1110106000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.000,00
1110106000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.100,00
1110106000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	18.000,00
1110106000	24.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	349.543,74
1110106000	24.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.500,00
1110106000	24.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.500,00
1110106000	24.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.979,01
1110106000	24.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	30.793,20



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	29.199,71
1110106000	24.00.00	110	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	17.830,00
1110106000	24.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	47.775,23
1110106000	24.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	683,00
1110106000	24.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.569,00
1110106000	24.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	3.674,00
1110106000	24.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	11.520,74
1110106000	24.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	281.751,28
1110106000	24.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	166.780,29
1110106000	24.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	643,00
1110106000	24.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	85.576,67
1110106000	25.00.00	132	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.500,00
1110106000	25.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	12.326,69
1110106000	25.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	3.921,56
1110106000	25.00.00	132	2.8.0.0 - Minerales	3.800,00
1110106000	25.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	34.202,71
1110106000	25.00.00	132	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.060,19
1110106000	25.00.00	132	3.9.0.0 - Otros servicios	1.996,00
1110106000	42.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	44.000,00
1110106000	42.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	34.864,94
1110106000	42.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	455,00
1110106000	42.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	2.274,49
1110106000	42.00.00	132	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	187.000,00
1110106000	42.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	102.934,09
1110106000	43.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	550,00
1110106000	43.00.00	132	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.325,45
1110106000	43.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.927,65
1110106000	43.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.000,00
1110106000	44.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	200.000,01
1110107000	93.00.00	110	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	2.540.261,00
1110108000	29.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	38.079,04
1110108000	29.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	9.122,76
1110108000	29.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110108000	29.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.315,53
1110108000	29.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	9.056,50
1110108000	29.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	3.780,00
1110108000	29.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7.500,00
1110108000	29.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	396,00
1110108000	29.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	21.528,23
1110108000	29.00.00	110	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	2.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	25.000,00
1110108000	29.00.00	110	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	307.131,52
1110108000	29.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	1.000.000,00
1110109000	28.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	15.000,00
1110109000	28.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110109000	28.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.230,00
1110109000	28.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	24.400,00
1110109000	28.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	12.535,00
1110109000	28.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.561,00
1110109000	28.00.00	110	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	700,00
1110109000	28.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	83.244,55
1110109000	28.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	28.000,00
1110109000	28.00.00	132	1.1.0.0 - Personal permanente	1.615.663,82
1110109000	28.00.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	1.074.518,31
1110109000	28.00.00	132	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110109000	28.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.807,00
1110109000	28.00.00	132	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	28.759,00
1110109000	28.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	13.733,00
1110109000	28.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	28.476,90
1110109000	28.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	4.656,50
1110109000	28.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	25.500,00
1110109000	28.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	898.000,00
1110109000	46.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.000,00
1110109000	46.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	30.000,00
1110109000	46.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	45.000,00
1110109000	46.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	20.000,00
1110109000	46.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	3.000,00
1110109000	46.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.500,00
1110109000	46.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	5.000,00
1110109000	46.00.00	132	1.2.0.0 - Personal temporario	157.926,21
1110109000	46.00.00	132	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	5.000,00
1110109000	46.00.00	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25.000,00
1110109000	46.00.00	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110109000	47.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.867,97
1110109000	47.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	19.502,82
1110109000	47.00.00	132	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	25.000,00
1110109000	48.00.00	132	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	44.732,00
1110109000	48.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.678,00
1110109000	48.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	10.000,00
1110109000	48.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	86.304,56



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	48.00.00	132	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	65.352,00
1110109000	48.00.00	132	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	10.000,00
1110109000	48.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	12.000,00
1110109000	48.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	44.500,00
1110111000	23.00.00	131	1.1.0.0 - Personal permanente	341.226,20
1110111000	23.00.00	131	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	30.000,00
1110111000	23.00.00	131	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	271.415,96
1110111000	23.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	17.900,00
1110111000	23.00.00	131	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.385,00
1110111000	23.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.515.216,44
1110111000	23.00.00	131	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.222.041,58
1110111000	23.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	158.620,38
1110111000	23.00.00	131	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	12.890,00
1110111000	23.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	960.000,00
1110112000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13.000,00
1110112000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.572,55
1110112000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	11.511,78
1110112000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	41.516,26
1110112000	01.00.00	110	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	21.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	29.586,00
1110112000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	16.108,42
1110112000	01.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	31.784,50
1110112000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	31.961,00
1110112000	01.00.00	110	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	40.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	78.960,00
1110112000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	67.980,00
1110113000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	1.260.935,10
1110113000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	118.483,33
1110113000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	50.000,00
1110113000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110113000	01.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.000,00
1110113000	01.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	5.000,00
1110113000	01.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.000,00
1110113000	01.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	12.840,37
1110113000	01.00.00	131	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	80.000,00
1110113000	01.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	219.971,00
1110113000	01.00.00	131	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.000,00
1110113000	01.00.00	131	3.9.0.0 - Otros servicios	65.000,00
1110113000	31.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110113000	31.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	31.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	30.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	24.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	40.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.8.0.0 - Minerales	40.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	10.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	100.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	24.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	35.000,00
1110113000	32.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	4.622,56
1110113000	32.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	15.000,00
1110113000	32.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	20.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.000,01
1110113000	32.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	140.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	20.000,00
1110113000	32.00.00	131	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.000,00
1110113000	42.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	3.942.148,06
1110113000	42.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	592.774,58
1110113000	42.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110113000	42.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	309.244,75
1110113000	42.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	7.889,13
1110113000	42.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	16.521,40
1110113000	42.00.00	131	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	21.617,67
1110113000	42.00.00	131	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.154,00
1110113000	42.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	54.353,22
1110113000	42.00.00	131	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	25.115,09
1110113000	42.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	9.694,64
1110113000	42.00.00	131	2.8.0.0 - Minerales	25.764,43
1110113000	42.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	153.623,24
1110113000	42.00.00	131	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.910,00
1110113000	42.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	15.855,00
1110113000	42.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	81.231,20
1110113000	42.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	400.000,00
1110113000	42.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	441.493,00
1110113000	42.00.00	132	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	267.002,00
1110113000	43.00.00	131	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.098,00
1110113000	43.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.198,00
1110113000	43.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.706,00
1110113000	43.00.00	131	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	300.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	43.00.00	132	3.1.0.0 - Servicios básicos	8.591,50
1110113000	47.00.00	131	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	167.039,66
1110114000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	181.776,99
1110114000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.000,00
1110114000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
1110114000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110114000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.672,00
1110114000	01.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	4.872,65
1110114000	01.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.214,52
1110114000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	11.307,77
1110114000	01.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	9.200,00
1110114000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	100,00
1110114000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.589,12
1110114000	01.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	30.000,00
1110114000	01.00.00	110	4.6.0.0 - Obras de arte	7.000,00
1110115000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7.644,20
1110115000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.000,00
1110115000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110115000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110115000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	720,00
1110115000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.000,00
1110115000	36.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	305.936,13
1110115000	36.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	6.985,77
1110115000	36.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.000,00
1110115000	36.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	3.000,00
1110115000	36.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110115000	36.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.000,00
1110115000	36.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	25.000,00
1110115000	36.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	69.517,45
1110115000	36.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.856,96
1110116000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	400.963,27
1110116000	01.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.000,00
1110116000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110116000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110116000	01.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	1.625,00
1110116000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	332,00
1110116000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	12.000,00
1110116000	39.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	702.494,09
1110116000	39.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110116000	39.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110116000	39.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2.761,00
1110116000	39.00.00	131	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	300,00
1110116000	39.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.559,00
1110116000	39.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	85.723,35
1110116000	39.00.00	131	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5.000,00
1110116000	39.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	5.028,44
1110116000	39.00.00	131	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	65.331,61
1110116000	39.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	304.200,00
1110116000	40.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	300.000,00
1110116000	42.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
1110116000	42.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110116000	42.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.291,37
1110116000	42.00.00	110	2.7.0.0 - productos metálicos	5.001,50
1110116000	42.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	497,14
1110116000	42.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.000,00
1110116000	42.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.532,00
1110116000	42.00.00	110	3.9.0.0 - Otros servicios	12.390,00
1110116000	42.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	5.360,11
1110116000	42.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	52.260,00
1110116000	42.00.00	131	2.7.0.0 - productos metálicos	8.755,75
1110116000	42.00.00	131	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	72.775,00
1110116000	42.00.00	131	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.000,00
1110116000	42.00.00	131	3.9.0.0 - Otros servicios	10.000,00
1110116000	42.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	20.000,00
1110116000	42.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	148.000,00
1110116000	42.00.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	100.000,00
1110117000	34.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	17.000,00
1110117000	34.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110117000	34.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.474,49
1110117000	34.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.138,00
1110117000	34.00.00	110	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	40,00
1110117000	34.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	287.837,50
1110117000	34.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.926,00
1110117000	34.00.00	110	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	1.900,00
1110117000	35.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.940,00
1110117000	35.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.800,00
1110117000	35.00.00	110	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.933,07
1110117000	35.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	390,24
1110117000	35.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.780,00
1110118000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	348.017,40
1110118000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.914,98
1110118000	01.00.00	110	3.1.0.0 - Servicios básicos	270,00
1110118000	01.00.00	110	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.000,00
1110118000	01.00.00	110	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	17.438,70
1110118000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.835,00
1110118000	01.00.00	131	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	8.853,60
1110118000	01.00.00	132	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	200.000,00
1110118000	01.00.00	132	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	700.000,00
1110118000	01.00.00	132	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	400.000,00
1110118000	01.00.00	132	4.2.0.0 - Construcciones	774.000,00
1110118000	01.00.00	132	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.000.000,00
1110118000	41.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	1.147.356,49
1110118000	41.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	192.545,64
1110118000	41.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	30.000,00
1110118000	41.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110118000	41.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	62.246,57
1110118000	41.00.00	131	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	554.000,00
1110118000	41.00.00	131	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	252.228,00
1110118000	41.00.00	131	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	960.000,00
1110118000	44.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	537.479,05
1110118000	44.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110118000	45.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	204.378,29
1110118000	45.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110118000	45.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110118000	45.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.916,27
1110118000	45.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	900,00
1110118000	46.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	40.000,00
1110118000	46.00.00	131	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	500.316,71
1110118000	46.00.00	132	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	19.458,00
1110118000	46.00.00	132	2.7.0.0 - productos metálicos	176,81
1110118000	46.00.00	132	2.8.0.0 - Minerales	5.348,20
1110118000	46.00.00	132	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.438,00
1110200000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	10.305,68
1110200000	01.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	20.000,00
1110200000	01.00.00	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110200000	01.00.00	110	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	65.545,09
1110200000	01.00.00	110	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.000,00
1110200000	01.00.00	110	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	50.412,29
1110200000	01.00.00	110	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	5.000,00
1110200000	01.00.00	110	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	15.000,00
1110200000	01.00.00	110	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	15.000,00

BOLETÍN OFICIAL

1110200000	01.00.00	110	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	26.000,00
1110200000	01.00.00	110	4.2.0.0 - Construcciones	530.000,00
1110200000	01.00.00	110	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	30.200,00
1110200000	01.00.00	110	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	25.000,00
1110200000	01.00.00	110	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	25.000,00
			SUBTOTAL	98.696.194,17
RECURSO	FUENTE		RECURSO VIGENTE	RECURSO PERCIBIDO
ORIGEN MUNICIPAL	110		\$ 69.523.865,82	\$ 79.086.003,30
ORIGEN PROVINCIAL	110		\$ 189.299.000,02	\$ 216.058.864,42
LEY 11769	132		\$ 1.140,30	\$ 1.936,32
INMOBILIARIO RURAL AFECTADO	132		\$ 4.334.000,00	\$ 4.510.667,06
REBA	131		\$ 45.967,50	\$ 59.977,50
SAMO	131		\$ 16.977.346,53	\$ 21.141.224,96
MULTAS TRANSITO LOCALES	131		\$ 381.342,35	\$ 418.458,17
CAMUZZI GAS PAMPEANA	131		\$ 37.674,43	\$ 87.727,48
CONVENIO SOLIDARIDAD VIVIENDA	132		\$ 3.595.607,35	\$ 3.890.744,61
ESFUERZO SOLIDARIO	132		\$ 206.641,48	\$ 221.041,48
CONVENIO POLICIA COMUNAL	132		\$ 1.225.481,00	\$ 1.336.888,40
FONDO DE SANEAMIENTO	132		\$ 382.532,13	\$ 476.932,41
PROGRAMA ENVION	132		\$ 140.000,00	\$ 150.000,00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	132		\$ 17.418.529,40	\$ 18.768.188,20
				SUBTOTAL
				\$ 42.639.526,00
			TOTAL	141.335.720,17

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el n° 2506/18

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2018.

VISTO el expediente Nro. 1226/18 iniciado por la Sra. Alicia Marina Porchile, solicita eximición del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de pago de patente del rodado dominio ESB907, agregando a fs. 2/5 documento de identidad, Certificado de Discapacidad y título automotor;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2018, a la Sra. Alicia Marina Porchile, del siguiente vehículo:

- Renault Ma-Clio 2 F2 RL DIE AA Autentique – Dominio ESB907.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 696/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2018.

VISTO el expediente Nro. 1249/18 iniciado por la Sra. Mirta Alicia Peralta, solicita eximición del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de pago de patente del rodado dominio BYV739, agregando a fs. 2/5 documento de identidad, Certificado de Discapacidad y título automotor;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2018, a la Sra. Mirta Alicia Peralta, del siguiente vehículo:

- Fiat Uno S 1.4 (5 P) – Dominio BYV739.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 697/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2018.

VISTO los Expedientes del D. E. nros. 4182/17 y 3867/16, Internos del Honorable Concejo Deliberante nros. 7601, 7460 y 7493, ref. perros sueltos en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2499/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de abril de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2499/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 698/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente del D. E. nro. 2931/15 (Cuerpo I y II), Interno del Honorable Concejo Deliberante nros. 7589, ref. emprendimiento urbanístico Dunas de Pinamar; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2499/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de abril de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2500/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 699/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1279/18, donde la agente Municipal Gabriela Soledad Verón, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente Gabriela Soledad Verón D.N.I. N° 25.686.031, una ayuda social al personal de \$ 1.110.- (Pesos un mil ciento diez) mensuales, desde el mes de abril a diciembre del corriente año, para afrontar gastos de estudios en la ciudad de Villa Gesell, como se indica a fs. 1.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 700/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1607/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Galletini para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Galletini, D.N.I. N° 26.370.370, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 701/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1603/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Natalia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Flavia Natalia Salazar, D.N.I. N° 26.021.081, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 702/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1602/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Verónica Segura Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ana Verónica Segura Flores, D.N.I. N° 92.602.625, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 703/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1605/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carolina Cupaiolo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carolina Cupaiolo, D.N.I. N° 28.297.343, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 704/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1606/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Alejandra Becerra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Alejandra Becerra, D.N.I. N° 29.849.297, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 705/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1608/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Amanecer Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rocío Amanecer Castañares, D.N.I. N° 34.850.858, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 706/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1610/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 707/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1601/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira, D.N.I. N° 27.624.184, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 708/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1604/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Guillermina Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Guillermina Moreno, D.N.I. N° 37.985.577, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 709/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1565/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Carlos Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.345,00.- (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco), Acta N° 2867 - Causa N° 241/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A - B - C – J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Carrión, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 710/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1589/18 ref. nota presentada por el Sr. Esteban Ramón Grassano, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 1 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones particulares;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 1 de junio de 2018, la renuncia al Sr. Esteban Ramón Grassano, D.N.I. N° 10.904.379, Legajo 977, como médico neurólogo Hospital A 12 horas, por razones particulares.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 711/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1398/18, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de Susana Luque y Julieta Garmendia, desde el día 26/02/18 hasta el día 16/03/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder licencia al Subjefe de Compras, Sr. Sergio Freije, D.N.I. N° 25.041.481, con retroactividad al día 26 de febrero de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2018 inclusive.

ARTICULO 2º. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 26 de febrero de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2018 inclusive, a la Sra. Susana Leonor Luque, D.N.I. 10.836.745, Legajo 583, como Subjefa de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3º. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 26 de febrero de 2018 hasta el día 16 de marzo de 2018 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia, D.N.I. 24.224.467, Legajo 1580, como Jefa de División de Compras, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 712/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1621/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Pedro Daniel Remeicos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Pedro Daniel Remeicos, D.N.I. N° 24.224.730, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 713/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1609/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Irma Noemí Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Irma Noemí Arriola, D.N.I. N° 18.647.193 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 714/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1622/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán, D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 715/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1623/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yanina Díaz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Yanina Díaz, D.N.I. N° 38.842.925, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.350.- (pesos un mil trescientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 716/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1355/18 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Seguridad e Higiene/Red Vial cuota 2/2018, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 4,50 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1675	Chaparro, Edgardo	40	\$234.-
1333	Durante, Verónica	313	\$1.408,50.-
1580	Garmendia, Julieta	116	\$522.-
2309	Gomez, Rocío	85	\$382,50.-
1397	Tevez, Graciela	130	\$585.-
1390	Astrada, Gladys	103	\$463,50.-

BOLETÍN OFICIAL

2047	Escobar, Carlos	150	\$675.-
2490	Baigorria, Hernán	91	\$409,50.-
2531	Roldan, Darío	194	\$873.-
2629	Vargas, Leticia	172	\$774.-
1188	Cherrutti Silvia	154	\$693.-
1638	Menesses Natalia	89	\$400,50.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 717/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1613/18, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de Interés Municipal un Torneo Nacional de Futsal Femenino, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento se desarrollara en nuestra ciudad del 5 al 12 de mayo del corriente año;

Que dicho Torneo contara con la participación de 25 equipos representativos de distintas provincias del país, entre otras Mendoza, Misiones, Corrientes, Tucumán, Rio Negro, CABA, Buenos Aires;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Torneo Nacional de Futsal Femenino que se realizará del 5 al 12 de mayo, en las instalaciones del polideportivo Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 – Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 718/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1651/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra, D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.300.- (pesos dos mil trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 719/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1648/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ángela Gabriela Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ángela Gabriela Pérez, D.N.I. N° 20.807.348, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 720/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1649/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa, D.N.I. N° 27.357.231, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 721/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1650/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María del Carmen Godoy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María del Carmen Godoy, D.N.I. N° 13.907.771, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 722/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1646/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Aurelia Guerrero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Aurelia Guerrero, D.N.I. N° 20.540.826, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 723/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1647/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ricardo Esteban Zelaya para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Ricardo Esteban Zelaya, D.N.I. N° 12.143.739, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 724/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1645/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dominga Mabel Cáceres para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Dominga Mabel Cáceres, D.N.I. N° 16.625.911, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$900.- (pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 725/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1644/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Néstor Quiroga Vargas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Juan Néstor Quiroga Vargas, D.N.I. N° 92.110.540, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$540.- (pesos quinientos cuarenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 726/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1652/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Héctor Orfilio Caneto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Héctor Orfilio Caneto, D.N.I. N° 16.845.113, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 727/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 334/18, iniciado por la Secretaria de Salud, referente llamado licitación para compra de comprimidos, jarabes y gotas; y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de febrero del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 3/18 para la compra de comprimidos, jarabes y gotas (fs. 85);

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta 1: Royal Farma S.A. sobre nro. 1 falta contrato, sobre nro. 2 cotiza \$372.032.- no cotiza algunos ítems; Oferta 2: Alfa Centauro S.A. sobre nro. 1 falta contrato sellado, sobre nro. 2 cotiza \$566.327,60.- no cotiza algunos ítems; Oferta nro. 3 D.S. S.R.L. sobre nro. 1 garantía de oferta sin sellar, no presenta contrato, sobre nro. 2 cotiza \$515.544.- no cotiza algunos ítems; Oferta nro. 4 Piona S.A. sobre nro. 1 falta sellado garantía de oferta y contrato, sobre nro. 2 cotiza \$430.799,20.- no cotiza algunos ítems; Oferta nro. 5 Drogueria Cipres S.A. sobre nro. 1 falta contrato, falta ítem b), sobre nro. 2 cotiza \$348.798,20.- no cotiza algunos ítems; de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 85;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 379 procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a las ofertas presentadas por Droguería Alfa Centauro, Distribuidora Gamma (Piona) y por Droguería Ciprés (Nuñez);

Que a fs. 380/381 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que admitida la posibilidad de escoger más bienes o conjunto de ellos conviene adjudicar a cada empresa, escogiendo a más de una como adjudicataria de los distintos ítems. En uso de las atribuciones conferidas en

el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicar la Licitación Privada nro. 3/18 para la compra de comprimidos, jarabes y gotas para el Hospital Municipal, a tres distintas firmas oferentes;

Que a fs. 400 la Sra. Jefe de Compras informa los montos a adjudicar a cada oferente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la Licitación Privada nro. 3/18 para la adquisición de comprimidos, jarabes y gotas para el Hospital Municipal, a los siguientes oferentes, a saber:

1. Prov. 771 ALFA CENTAURO S.A. \$115.225.- (pesos ciento quince mil doscientos veinticinco).
2. Prov. 2301 NUÑEZ DANIEL \$ 131.180.- (pesos ciento treinta y un mil ciento ochenta).
3. Prov. 866 Piloña S.A. \$ 229.496,20- (pesos doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis con veinte ctvos.).

Por un monto de \$ 475.901,20.- (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos uno con veinte ctvos.).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial –Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 728/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 188/18, iniciado por la Dirección de Administración Hospitalaria, ref. llamado licitación para compra de ampollas; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de febrero del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 2/18;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Royal Farma S.A., cotiza por \$ 514.367,40.- no cotiza algunos ítems; Oferta N° 2: Alfa Centauro S.A., cotiza por \$ 535.731,50.- no cotiza algunos ítems; Oferta N° 3: D. S. S.R.L., cotiza por \$ 551.005,00.- no cotiza algunos ítems; Oferta n° 4: Donnax Group S.A., cotiza por \$ 538.321,50.- no cotiza algunos ítems; Oferta N° 5: Droguería Alberdi

S.A., cotiza por \$ 566.069,65.- no cotiza algunos ítems; Oferta N° 6: Piloña S.A., cotiza por \$ 606.735,18.- no cotiza algunos ítems y Oferta n° 7: Droguería Cipres S.A., cotiza por \$ 527.936,40.- no cotiza algunos ítems;

Que de fojas 467 a 520 obran planillas de Comparación de Ofertas, que por la cantidad de ítems que contiene, los distintos precios cotizados y la falta de distintos ítems en algunas ofertas lleva a considerar necesario un estudio especializado y pormenorizado de los distintos productos ofrecidos para poder determinar su conveniencia;

Que a fojas 522 consta informe del Secretario de Salud que entiende que analizado el valor de cotización individual de cada ítem y teniendo en cuenta la marca del mismo, no debe asignarse siempre al mejor oferente, sino considerar la relación costo/beneficio, cuando la diferencia no es significativa. Por ello, aconseja adjudicar de la siguiente manera:

Distribuidora Gamma (Piloña): ítems 1, 2, 9, 10, 11, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 38, 39, 41, 43, 50, 51, 53, 55, 58, 60, 67, 74, 76, 77 y 81

Donnax Pharma: ítems 3, 4, 5, 6, 13, 15, 16, 33, 40, 42, 47, 70 y 71

Droguería Alberdi: ítems 21, 52, 57, 66 y 72

Droguería Cipres: ítems 12, 14, 17, 22, 30, 32, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 48, 54, 56, 59, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 73 y 80

Que la Comisión de Preadjudicación adhiere a la sugerencia efectuada por el Secretario de Salud y aconseja adjudicar la Licitación Privada N° /18 a cuatro distintas firmas, según cotización considerada más conveniente en cada ítem señalado;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que por los motivos señalados, puede el Intendente Municipal, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 151 de la L.O.M, adjudicar en la forma indicada por la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 592 la Sra. Jefe de Compras informa los montos a adjudicar a cada oferente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicase, la Licitación Privada nro. 2/18 para la adquisición de ampollas para el Hospital Municipal, a las siguientes firmas, a saber:

- Piloña S.A.: ítems 1, 2, 9, 10, 11, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 38, 39, 41, 43, 50, 51, 53, 55, 58, 60, 67, 74, 76, 77 y 81, por un monto de \$ 250.283,30.- (Pesos doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y tres con treinta centavos),
- Donnax Group S.A.: ítems 3, 4, 5, 6, 13, 15, 16, 33, 40, 42, 47, 70 y 71, por un monto de \$ 126.210,00.- (Pesos ciento veintiséis mil doscientos diez),
- Droguería Alberdi S.A.: ítems 21, 52, 57, 66 y 72, por un monto de \$ 39.432,00.- (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos),
- Droguería Cipres S.A.: ítems 12, 14, 17, 22, 30, 32, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 48, 54, 56, 59, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 73 y 80, por un monto de \$ 149.863,00.- (Pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres).

Total: \$ 565.788,30.- (Pesos quinientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho con treinta centavos).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal – Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 729/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2018.

VISTO el expte. 1425/18 iniciado por el Presidente de la CASER ref. cubiertas para vehículos y maquinaria vial; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios para la compra de cubiertas para vehículos y maquinarias viales afectados a la CASER, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento lo manifestado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 6;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámase a Concurso de Precios N° 7/18 para la adquisición de cubiertas de vehículos y maquinarias viales.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$ 115.000.- (pesos ciento quince mil) que se imputará la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 conservación y mejorado de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal – Partida 2.0.0.0. bienes de consumo.

ARTICULO 3°. Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 730/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2018.

VISTO el expte. 216/18 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social ref. módulos habitacionales de emergencia 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios para la compra de materiales para módulos habitacionales de emergencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento lo manifestado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 11;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámase a Concurso de Precios N° 8/18 para la compra de materiales para módulos habitacionales de emergencia.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$ 369.550.- (pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta) que se imputará la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.70.00 plan de obras municipales – plan de módulos habitacionales Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo de soja) – Partida 4.2.1.0. construcciones en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3°. Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 731/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente n° 1654/18 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$47.271,28.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$47.271,28.- (pesos cuarenta y siete mil doscientos setenta y uno con veintiocho centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad - Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 732/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1669/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Alejandra Becerra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Alejandra Becerra D.N.I. N° 29.849.297, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 733/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1698/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Karina Viviana Molina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Karina Viviana Molina D.N.I. N° 24.224.726, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 734/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1704/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Funes, D.N.I. N° 30.832.422 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 735/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 1566/18, iniciado por la Contadora Municipal, solicitando desafectación de deuda; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se incorpora una planilla con nómina de proveedores, organismos o conceptos cuya baja se solicita por un monto total de \$ 150.151,56.-;

Que atento lo solicitado por la Contadora Municipal en el ámbito de su competencia establecida por el Art. 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y conformidad expresada por el Secretario de Hacienda, se puede dictar el acto administrativo a fin de subsanar la respectiva cuenta corriente y reflejar la situación económica y financiera razonable de esta Municipalidad, según dictamen de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desafectar la deuda de ejercicios anteriores, a efectos que los estados contables reflejen mejor la situación económica financiera de la Municipalidad, dando de baja obligaciones vencidas o de insignificante valor consignadas en el listado de proveedores que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 736/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

Anexo I

Proveedor		Saldo
1.586	HENDEL HOGAR S.A.	\$ 55,68
500	Rio de la Plata U.T.E.	\$ 39,00
50.017	Caja Chica Obras Públicas	\$ 35,00
858	RODAMIENTOS TUYU S.H. de JORGE L. y ZUBIARRAIN A.	\$ 20,00



BOLETÍN OFICIAL

50.447	AURAFILMS	\$ 19,76
1.334	Track Mar Saci	\$ 16,84
50.097	SEGUROS DE VIDA A PAGAR AL PERSONAL	\$ 14,00
257	ANICETO BARRIO S.R.L.	\$ 13,00
1.969	COLOMBO Martin	\$ 12,10
125	GIORGI MARIA JULIA	\$ 12,00
265	SIXTE RICARDO ALFREDO	\$ 5,00
1.530	TOMAS ELORRIAGA E HIJOS S.A.	\$ 2,03
2.083	LUNA Juan Carlos - COSTAS Alejandro Agustin S.H.	\$ 1,38
428	YOLDI CARLOS AGUSTIIN	\$ 0,75
1.682	Grupo Univeco S.A.	\$ 0,52
452	ABDO JOSE ALBERTO	\$ 0,37
1.096	PREST S.A.	\$ 0,10
1.496	SEGUROS MEDICOS S.A.	\$ 0,04
822	ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.	\$ 0,03
2.447	LUNA Juan Carlos y YOLDI Pedro Gonzalo	\$ 0,03
2.480	GIUSTI Carlos Aldo	\$ 0,03
1.982	VIALAND S.A.	\$ 0,02
50.020	caja chica de cultura	\$ 270,00
558	Alegre Saúl e. (no usar)	\$ 800,00
1.605	Coronas Sonia Beatriz y Quevedo Ricardo Emilio	\$ 809,50
50.001	TELEFONICA ARGENTINA	\$ 812,49
50.474	Caja chica asistencia a victimas de delitos	\$ 870,00
50.197	Pago Fácil	\$ 1.389,48
50.346	Asoc. Coop. Jardin n° 905 no usar	\$ 1.392,00
1.843	telefonica moviles argentinas	\$ 1.452,47
50.223	prestamos a jubilados	\$ 1.671,88
50.154	asistencia social al personal	\$ 1.957,00
1.061	autoservicio mayorista diarco sa	\$ 2.065,70
50.079	ministerio de economia	\$ 2.072,93
50.448	caja chica deportes	\$ 2.995,00
50.036	telecom	\$ 3.398,25
50.005	absa	\$ 4.002,21
50.002	telefonica moviles argentinas	\$ 5.312,34
50.023	camuzi gas pampeana	\$ 5.422,10
752	provincia leasing	\$ 6.171,00
50.452	foro de seguridad	\$ 16.000,00
50.033	devolucion de tributo	\$ 15.173,20
62	flores juan manuel	\$ 308,13
50.241	cecilia carmen fernandez	\$ 300,00

BOLETÍN OFICIAL

50.242	enrique azcarate	\$ 300,00
149	chiarameo marco antonio	\$ 500,00
1.908	argentoil sa	\$ 531,35
1.269	red de servicios rurales srl	\$ 572,49
50.120	coprosal	\$ 600,00
1.476	cortes maximiliano agustin	\$ 2.699,80
1.490	prudencia compania argentina	\$ 1.657,36
50.125	CEMA	\$ 2.700,00
1.258	AMX AEGENTINA SA	\$ 2.887,12
976	EYRAS MARTA G Y ZAEGBI MARIA DOLORE	\$ 3.390,00
113	ZUQUELLI JOSE ORLANDO	\$ 4.000,63
50.063	banco nacion	\$ 6.422,76
707	caja de seguros sociedad anonima	\$ 6.753,40
50.296	juan carlos coronel	\$ 6.926,00
1.752	ramos maria ayelen no usar	\$ 7.000,00
50.175	prestamos para microempresarios	\$ 10.500,00
50.027	costa judiciales	\$ 995,59
50.010	municipalidad de madariaga	\$ 16.821,70
	Total	\$ 150.151,56

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1447/18, ref. nota presentada por la Directora de Gobierno, solicitando retribución en concepto de tarea extra laboral para la Sra. Mariana Gómez; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no se encuentra impedimento para realizar el acto administrativo correspondiente, encontrándose previsto en el Art. 74 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese, con retroactividad al día 01 de abril de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive, a la Sra. Mariana Gómez D.N.I N° 29.849.389 Legajo 2057, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 8.132,20.- (Pesos ocho mil ciento treinta y dos con veinte centavos).

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 737/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1590/18, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Dra. Gisela Mariela Kuhn, desde el día 01/04/18 hasta el día 30/06/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no se encuentra impedimento para realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2018 hasta el día 30 de junio de 2018 inclusive, a la Dra. Gisela Mariela Kuhn, D.N.I. N° 24.914.886, Legajo 2857, Especialista en Medicina Laboral, como médico asistente, jornada de 24 horas semanales.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 738/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1591/18, ref. a nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, solicitando la designación del Sr. Joaquín Manuel Labala, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no se encuentra impedimento para realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase transitoriamente, con retroactividad al día 01 de marzo de 2018 hasta el día 31 de marzo de 2018 inclusive, al Sr. Joaquín Manuel Labala D.N.I N° 31.708.133 Legajo 2656, con 16 (dieciséis) horas cátedras, en el Taller de Soga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0 – Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 739/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1670/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Armado Heriberto Serra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Armando Heriberto Serra D.N.I. N° 13.618.617, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 590.- (Pesos quinientos noventa), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 740/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1671/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Gabriela Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Gabriela Pérez D.N.I. N° 27.854.783, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 741/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1672/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jesica Elizabeta Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Jesica Elizabeta Ruiz D.N.I. N° 33.670.461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 742/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1673/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Daniel Alberto Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Daniel Alberto Montenegro D.N.I. N° 28.559.489, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 743/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1702/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$900.- (pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 744/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1703/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Roberto Pascual García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Roberto Pascual García, D.N.I. N° 12.143.704 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 745/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1661/18 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a realizar colocaciones financieras a plazo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.164;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar colocaciones financieras a plazo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 por \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) con fondo de origen provincial de Cta. Cte. 50110/17.

ARTICULO 2º. Vencidos los plazos pertinentes, la renta generada será depositada a la Cuenta Corriente 50110/7 – Fondos Propios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 746/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1557/18 ref. nota presentada por la Contadora Municipal solicitando licencia, desde el día 14/05/18 hasta el día 24/05/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal;

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen favorable en relación al reemplazo, en virtud que el mismo puede encuadrarse en el marco del Artículo 112 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 14 de mayo de 2018 hasta el día 24 de mayo de 2018 inclusive.

ARTICULO 2º. Desígnase transitoriamente desde el día 14 de mayo de 2018 hasta el día 24 de mayo de 2018 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442, Legajo 2615, como Contadora Municipal.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 747/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1694/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Dolores Peñalva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Dolores Peñalva, D.N.I. N° 26.706.021, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 748/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1761/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Esteban Alejandro Chirzola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Esteban Alejandro Chirzola D.N.I. N° 32.432.452, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 749/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expte. 1861/15 iniciado por la Empresa Lagar S.R.L. ref. construcción 36 viviendas en Gral. Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Lagar S.R.L. con fecha 26 de junio de 2015 solicita la readecuación y/o actualización de precios sobre la obra denominada “construcción de 36 viviendas” ubicadas en calle Colón y Avenida Buenos Aires de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a los informes presentados por la Secretaría de Obras Públicas, en la actualidad, la obra se encuentra paralizada producto de incumplimientos reiterados de la empresa contratista;

Que por lo ut supra mencionado, es necesario destacar que se analiza la procedencia de una posible rescisión unilateral, dadas la reiteradas paralizaciones imputadas al contratista y el incumplimiento de éste a las obligaciones y condiciones estipuladas en el pliego de bases y condiciones. Los informes realizadas a fs. 106 a 130 prueban que la empresa mantuvo inmovilizada la obra desde el mes de noviembre de 2017 conforme inspecciones realizadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento y por el arquitecto Carlos Martires a fs. 137/139, supervisor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, quien certifica que no existe avance de obra en las auditorías realizadas con fecha 23 de noviembre y 15 de diciembre de 2017, como así también el 18 de enero, 20 de febrero y 20 de marzo de 2018;

Que la posible rescisión del contrato con la empresa Lagar S.R.L. se basa en el incumplimiento a lo previsto por la Ley 6021 apartado a) y c) del art. 60, en concordancia con lo estipulado por el art. 20 del pliego de bases y condiciones particulares, previsto en la Licitación Pública nro. 3/09. La causal invocada (inc. c art. 60 Ley 6021) sería imputada a la empresa contratista por no justificar las demoras en la ejecución de la obra, conforme los tiempos previstos en los planes de trabajo;

Que dicha causa se encuentra arduamente probada en el presente expediente administrativo, obligando a ésta parte a formular una citación y notificación al contratista para constatar el estado de obra el día 20 de abril de 2018 a las 11 horas en el predio donde se lleva adelante la misma. Se notifica mediante C.D. nro. 816248145 y cédula a fs. 141 al domicilio constituido y se levanta acta, con ausencia de la empresa;

Que la citación y notificación efectuada motivó la presentación realizada por la empresa LAGAR S.R.L., alegando la imposibilidad de continuar. El señor Juan José Guerrero, Gerente de Lagar S.R.L., manifiesta mediante presentación de fs. 142 que la obra 36 viviendas, “no está en estado de abandono sino que se encuentra en situación de suspensión por inequidad de contrato, debido a los bajos precios actuales que hacen imposible la continuación de los mismos”;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 145/146 vta. informa que la presentación de la empresa, los argumentos esgrimidos y el plazo de paralización de la obra (más de 5 meses), sumada a la negligencia de las condiciones y obligaciones estipulada en el contrato y pliego de bases y condiciones, obligan a ésta administración a tomar una decisión post de lograr el avance de la obra, atento los reiterados incumplimientos de la empresa Lagar S.R.L. en el plan de trabajo, paralizando la misma de forma intempestiva, aun cuando percibió los adelantos conforme a obra, anticipos financiero y addenda. Considerando que se encuentran dadas las condiciones para rescindir el contrato con la empresa Lagar S.R.L. debiendo la Municipalidad tomar posesión de la obra, equipos y materiales existentes, confeccionando el pertinente inventario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Proceder a rescindir el contrato suscripto entre esta Municipalidad y la empresa LAGAR S.R.L. de fecha 30 de septiembre de 2013 y addenda de fecha 14 de agosto de 2015 para la construcción de 36 viviendas ubicadas en calle Colón y Avenida Buenos Aires de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Proceder a notificar a la empresa Lagar S.R.L. que deberá responder por los perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de la obra o por la ejecución de ésta por administración, sin perjuicio de la pérdida del depósito de la garantía.

ARTICULO 3°. Proceder a suspender del Registro de Licitaciones por el término de 30 años, a la empresa LAGAR S.R.L.

ARTICULO 4°. Impleméntase el procedimiento previsto en el artículo 62 de la Ley 6021 modificado por Dec. 1208/91 con el fin de evaluar los perjuicios ocasionados por la empresa contratada.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 750/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1736/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 751/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1735/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Noemí De Maio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Noemí De Maio, D.N.I. N° 17.971.479, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.100.- (pesos un mil cien), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 752/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1734/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nilda Noemí Montovia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Nilda Noemí Montovia, D.N.I. N° 26.706.095, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 753/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1733/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Milagros Micaela Cristobal para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Milagros Micaela Cristóbal, D.N.I. N° 39.151.580, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$850.- (pesos ochocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 754/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1727/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo, D.N.I. N° 25.686.036, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 755/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1700/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Enzo Nicolás Ferreyra, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.345,50.- (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos), Acta N° 3235 - Causa N° 232/2018 – Infracción Art. 40 Inc. C - D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Enzo Nicolás Ferreyra, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 756/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1656/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Alicia Elíe, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 724,25.- (Pesos setecientos veinticuatro con veinticinco centavos), Acta N° 2257 - Causa N° 216/2018 – Infracción Art. 49 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Alicia Elíe, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 757/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1701/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Andrés Olguín Rojas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 724,25.- (Pesos setecientos veinticuatro con veinticinco centavos), Acta N° 3214 - Causa N° 115/2018 – Infracción Art. 49 Inc. B6 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Andrés Olguín Rojas, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 758/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1568/18, por el cual el Sr. Gerardo L. Pérez, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2018, al Sr. Gerardo Limarino Pérez, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Meriva – Año 2007 - Dominio GRR672 – Rodado nro. 8458.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 759/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1592/18, por el cual el Sr. Oscar Ernesto Barrientos, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2018, al Sr. Oscar Ernesto Barrientos, del siguiente vehículo:

- Ford Ecosport – Año 2004 - Dominio EIV025 – Rodado nro.7173.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 760/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1683/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Francisco Javier Idiarte, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 8.691.- (Pesos ocho mil seiscientos noventa y uno), Acta N° 3245 - Causa N° 274/2018 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Francisco José Idiarte, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 761/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1679/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian José Avis Moreira, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.345,50.- (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos), Acta N° 3244 - Causa N° 278/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Cristian José Avis Moreira, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 762/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1682/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Fausto Tolosa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.345,50.- (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos), Acta N° 3233 - Causa N° 204/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Fausto Tolosa, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela Técnica N° 1 “15 de Noviembre” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 763/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1681/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hipólito Orlando Tisera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.345,50.- (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos), Acta N° 2252 - Causa N° 158/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A - B – C Art. 49 Inc. 4 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Hipólito Orlando Tisera, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 764/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1680/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Laura Graciela Iriarte, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 4.345,50.- (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos), Acta N° 107 - Causa N° 132/2018 – Infracción Art. 48 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Laura Graciela Iriarte, quien afecta los fondos de la multa a Uni-Co de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 765/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1678/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Luis Jaime, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 724,25.- (Pesos setecientos veinticuatro con veinticinco centavos), Acta N° 2360 - Causa N° 211/2018 – Infracción Art. 49 Inc. B3 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. José Luis Jaime, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 766/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1660/18, iniciado por la Directora de Gobierno, donde informa sobre la realización de una capacitación de administración de personal del sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha capacitación se realizará durante los días 17 y 18 de mayo del corriente año, dirigida a agentes de la administración pública municipal;

Que a fs. 2/6 consta el programa a desarrollar durante los 2 días;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Capacitación de Administración de Personal del Sistema RAFAM, que se realizará los días 17 y 18 de mayo del corriente año, en el CIC del Barrio Quintanilla, dictado por docente del Instituto Provincial de la Administración Publica.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 767/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1685/18, donde el Director del Área de la Juventud solicita se declare de interés municipal la Fiesta de la Estudiantina 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la jornada convoca a todos los establecimientos educativos e instituciones intermedias de nuestra ciudad, quienes participan en el desfile alegórico del día de la primavera;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Estudiantina 2018, que se realizará en nuestra ciudad, en el mes de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00- Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 768/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1732/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Isaias Gallardo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Isaias Gallardo D.N.I. N° 43.297.652, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 769/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1731/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Solana Tochi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Solana Tochi D.N.I. N° 40.456.191, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 770/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1730/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Hernán Andrés Antonio Coronel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Hernán Andrés Antonio Coronel D.N.I. N° 33.670.598, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 771/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1729/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariel Elizabeth Palavecino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariel Elizabeth Palavecino D.N.I. N° 31.490.076, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 772/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1728/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ester Noemí Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ester Noemí Arana D.N.I. N° 31.554.691, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 773/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1696/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Inés Raquel Moraschi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Inés Raquel Moraschi, D.N.I. N° 31.500.410, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 774/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1695/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández, D.N.I. N° 13.612.981, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 775/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1684/18, iniciado por la Secretaría de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de abril de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfíranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$201.447,76.- (pesos doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete con setenta y seis centavos).

ARTICULO 2°. La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará a la partida Extrapresupuestaria. Otros Fondos de Terceros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 776/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1693/18 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Servicios Generales cuota 2/2018-Automotores cuota 1, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 4,50 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1675	Chaparro, Edgardo	622	\$2.799.-
1507	Diuberti, Verónica	353	\$1.588,50.-
1333	Durante, Verónica	256	\$1.152.-
2362	Figueroa, Marcelo	985	\$4.432,50.-
1580	Garmendía, Julieta	685	\$3.082,50.-
2193	Guevara, Sol	229	\$1.030,50.-
1521	Lucero,	318	\$1.431.-
1734	Méndez, Roxana	495	\$2.227,50.-
1650	Osorio, Mirta	368	\$1.656.-
2309	Gomez, Rocío	590	\$2.655.-
2567	Sosa, Lía	169	\$760,50.-
1397	Tevez, Graciela	323	\$1.453,50.-
2635	Abait, Ezequiel	410	\$1.845.-
1390	Astrada, Gladys	516	\$2.322.-
2568	Fernández, Carlos	172	\$774.-
2490	Baigorria, Hernán	741	\$3.334,50.-
2216	Gutiérrez, Marcelo	346	\$1.557.-
2531	Roldan, Darío	882	\$3.969.-
2629	Vargas, Letizia	573	\$2.578,50.-
1188	Cherrutti, Silvia	373	\$1.678,50.-
2564	Yoldi, Carolina	353	\$1.588,50.-
1942	Brasich, Alejandra	387	\$1.741,50.-
1638	Meneses, Natalia	498	\$2.241.-
2084	Sala, Marcela	202	\$909.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 777/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1750/18, iniciado por la Cooperadora Secretaria de Turismo informando sobre la 8° Fiesta Regional del Kiwi; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fiesta es familiar, con entrada libre y gratuita, que se realiza en el marco de la cosecha del kiwi;

Que también se puede disfrutar de juegos camperos, escuchar y bailar música tradicional, comprar artesanías y degustar de comidas típicas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la 8° Fiesta Regional del Kiwi, a realizarse el día 13 de Mayo del corriente año, en el Paraje Rural Macedo.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 – Conducción Superior – Fuente de Financiamiento – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 778/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1752/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Emmanuel Silva; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfíerese la suma de \$ 1.448,50.- (pesos un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Emmanuel Silva, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 779/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1762/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mercedes Josefa Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mercedes Josefa Pérez, D.N.I. N° 14.914.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$550.- (pesos quinientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 780/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1763/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso, D.N.I. N° 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 781/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1765/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana María Leguizamón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ana María Leguizamón, D.N.I. N° 14.821.444, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 782/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1764/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Analia Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Analia Farías, D.N.I. N° 26.706.263, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$750.- (pesos setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 783/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2018.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 974/18 iniciado Secretario Producción ref. estudio de suelo puente San José de Herrera; y,

CONSIDERANDO Que en el mismo se plantea la necesidad de realizar un estudio de suelo en los lugares que se prevé la construcción y/o reparación de los puentes sobre el Canal 5 conocidos como “San José de Herrera” y “La Felicidad”, a fin de determinar el tipo de estructuras a emplazar en dicho terreno;

Que atento el interés de la Municipalidad en lograr efectivizar la obra para evitar el aislamiento de una importante zona productiva del partido, estaría dispuesta a contratar el estudio de suelo requerido, para determinar la agresividad sobre el puente y posible deterioro a lo largo del tiempo sobre el hormigón armado;

Que a tal efecto la Secretaría de Producción pidió presupuestos para la confección de los estudios, indicando como más conveniente el presentado por la empresa POL Hnos. S.A. obrante a fs. 3, por un importe total de pesos ciento veintitrés mil (\$123.000.-);

Que a fs. 7 la Secretaría de Obras y Planeamiento manifiesta que debido al exceso de trabajo y tareas a realizar las cuales no pueden asumir los agentes de planta permanente y temporaria en función de sus facultades y obligaciones, se reconoce bajo declaración jurada incompetente para cumplirlas y consiente que se contraten con la empresa POL Hnos. S.A.;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 8 y vta. dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Obras y Planeamiento, para realizar los estudios requeridos, disponiendo la contratación de profesionales ajenos a la administración debidamente registrados para realizar el estudio de agua y suelos que permita avanzar en el proyecto y obra de los puentes de “San José de Herrera” y “La Felicidad” sobre Canal 5 según el presupuesto acompañado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaría de Obras y Planeamiento de este Municipio, para realizar los estudios de suelo en los lugares que se prevé la construcción y/o reparación de los puentes sobre el Canal 5 conocidos como “San José de Herrera” y “La Felicidad”.

ARTICULO 2°. Contrátase a la Empresa POL Hnos. S.A. para que realice el estudio de suelos consistente en 4 sondeos de 22 metros de profundidad, por un importe de pesos ciento veintitrés mil \$123.000.-

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 1110111000 CASER 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales – 131 fuente de origen municipal afectado a la partida .3.4.9.0 otros servicios profesionales.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 785/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2018.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 1576/18 iniciado por la Contadora Municipal, solicitando adecuar deuda flotante conforme a los reconocimientos y desafectaciones de deuda de los años 2009 a 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se incorpora planilla de reconocimientos y desafectaciones solicitados que corresponden a distintos ejercicios;

Que atento lo solicitado por la Contadora Municipal en el ámbito de su competencia establecida por el Art. 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y conformidad expresada por el Secretario de Hacienda, se puede dictar el acto administrativo a fin de adecuar la respectiva cuenta y reflejar la situación económica y financiera razonable de esta Municipalidad, según dictamen de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Contadora Municipal a realizar el asiento contable para corregir el saldo de la deuda flotante, a saber:

Cuentas comerciales a pagar	\$ 1.164.012,44	
Resultado de ejercicios anteriores		\$ 1.164.012,44

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 786/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1285/18, iniciado por el Secretario de Servicios Generales, referente compra de polvo de piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 591/18 se llamó a Concurso de Precios 6/18 para la adquisición de 1.500 toneladas de polvo de piedra;

Que el día 8 de mayo de 2018 se declaró desierto el Concurso de Precios por no presentarse ningún oferente;

Que a fs. 20 la Sra. Jefa de Compras solicita realizar un segundo llamado, siendo la fecha de apertura el día 06/06/18 a las 10:00 horas, con las mismas condiciones que el primer llamado;

Que a fs. 21 obra dictamen de Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar desierto el Concurso de Precios nº 6/18 y llámese a Concurso de Precios nº 6/18 segundo llamado, para la adquisición de 1.500 toneladas de polvo de piedra.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$320.000.- (pesos trescientos veinte mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 6 de junio de 2018 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.8.9.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 787/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1284/18, iniciado por la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. llamado licitación compra de gas oil; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la compra de 50.000 litros de gas oil para cuarenta y cinco días;

Que a fs. 6/12 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que a fs. 13 el Jefe de Compras (interino) informa monto de presupuesto oficial: \$ 1.000.000.-, valor del pliego \$ 1.000.- y fecha de apertura: 22/05/18, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 14/15 obra dictamen de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 6/18 para la compra de 50.000 litros de gas oil.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 1.000.- (pesos un mil) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 22 de mayo de 2018 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Partida 2.5.6.0. combustibles y lubricantes, fuente de financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 788/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1056/18, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. llamado licitación módulos habitacionales de emergencia 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita la compra de materiales para el mejoramiento habitacional de familias en condición de vulnerabilidad;

Que a fs. 32-33 obra informe de la Secretaría de Obras y Planeamiento acompañando detalle de materiales;

Que a fs 34-35 obran incorporados las Especificaciones Técnicas para la adquisición de materiales para la construcción, las Especificaciones Técnicas Particulares; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (fs. 39/46);

Que a fs. 47 el Jefe de Compras (interino) informa monto de presupuesto oficial: \$865.116,50.-, valor del pliego \$865.- y fecha de apertura: 23/05/18, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 48 y 48 vta. obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 7/18 para la compra de materiales para el mejoramiento habitacional de familias en condición de vulnerabilidad.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$865.116,50.- (pesos ochocientos sesenta y cinco mil ciento dieciséis con cincuenta centavos).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$865.- (pesos ochocientos sesenta y cinco) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de mayo de 2018 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras Públicas – Programa 51.70.00 plan de obras municipales – Plan de Módulos Habitacionales Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo de Soja) - Partida 4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio Privado.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 789/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO los expedientes Internos del Honorable Concejo Deliberante nros. 7618 y 7622, iniciado por vecinos remiseros y Sra. Norma Cecilia Ruau respectivamente, ref. solicitan aumento de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2502/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2502/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 790/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1587/18, donde la agente Municipal Claudia Gallo, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente Claudia Gallo D.N.I. N° 18.382.083, una ayuda social al personal de \$ 2.147,82.- (Pesos dos mil ciento cuarenta y siete con ochenta y dos centavos) para afrontar gastos urgentes de salud como se indica a fs. 2.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 fijación de objetivos de política gubernamental – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 791/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1790/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Raquel Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lidia Raquel Acosta D.N.I. N° 28.287.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 792/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1788/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 793/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.



VISTO el expediente n° 1789/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rubén Oscar Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Rubén Oscar Medina D.N.I. N° 16.463.516, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 794/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1697/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Diego Ismael Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda D.N.I. N° 23.013.646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 795/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1821/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Débora Elizabeth Larrea para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Débora Elizabeth Larrea D.N.I. N° 36.110.591, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 796/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1822/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marina Luz Gallardo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marina Luz Gallardo D.N.I. N° 39.873.373, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 797/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1786/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Stella Maris Britos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Stella Maris Britos D.N.I. N° 18.672.798, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.600.- (Pesos un mil seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 798/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1787/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Constanza Cañete para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Constanza Cañete D.N.I. N° 28.972.281, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (Pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 799/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1807/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Claudia Domínguez; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 2305 - Causa N° 189/2018 – Art. 49 Inc. B 3 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Claudia Domínguez, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 800/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1806/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Manuel Moyano; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 2266 - Causa N° 260/2018 – Art. 49 Inc. B 3 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Manuel Moyano, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela N° 2 Tuyu de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 801/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1805/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Emiliano Alejandro Castro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a

residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) –Acta 3241 - Causa N° 276/2018 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Emiliano Alejandro Castro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 802/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1804/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Carlos Martiriano Hollman; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 2397 - Causa N° 169/2018 – Art. 49 Inc. B 6 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Martiriano Hollman, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 803/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1799/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Dolores Ramajo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) –Acta 3438 - Causa N° 282/2018 – Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Dolores Ramajo, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 804/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1774/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Ramon Medina; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$241,42.- (pesos doscientos cuarenta y uno con cuarenta y dos centavos) –Acta 2635 - Causa N° 604/2017 – Art. 40 Inc. J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Ramon Medina, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 805/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1773/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Mariano Zabala; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 2264 - Causa N° 228/2018 – Art. 49 Inc. B6 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Mariano Zabala, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 806/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1809/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Sonia Beatriz Coronas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) –Acta 3247 - Causa N° 286/2018 – Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Sonia Beatriz Coronas, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 807/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1808/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vicente Milich; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a

residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) –Acta 3389 - Causa N° 309/2018 – Art. 40 Inc. A, C // Art. 48 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Vicente Milich, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 808/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 3588/17 mediante el cual el doctor Federico PAOLINO (DNI N° 11.394.542) renuncia a partir del día 01 de diciembre de 2017 al desempeño de las tareas que cumplía como médico en el Hospital Municipal “Ana Rosa Schlieper de Martínez Guerrero” para acogerse a los beneficios jubilatorios; y,

CONSIDERANDO: Que la referida renuncia fue considerada y aceptada, cesando efectivamente el Dr. PAOLINO el cumplimiento de guardias médicas en el mencionado Hospital con el propósito de acogerse a los beneficios de la jubilación, finalizando sus tareas el día 30 de noviembre de 2017 según da cuenta el Certificado extendido por Recursos Humanos a fojas 5 del expediente en consideración;

Que a solicitud del interesado, para acreditar ante el organismo previsional el cese de tareas señalado, de acuerdo a constancias registradas, puede dictarse el acto administrativo de reconocimiento del mismo desde la fecha indicada en el certificado aludido en el párrafo precedente;

Que por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los efectos de su acreditación ante los organismos previsionales que correspondan, la aceptación de la renuncia del Dr. Federico PAOLINO (DNI N° 11.394.542 – Legajo N° 2072) y el cese definitivo de sus funciones como médico en el Hospital Municipal “Ana Rosa Schlieper de Martínez Guerrero” a partir del día 30 de noviembre de 2017 para tramitar los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese con entrega de copia al interesado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 809/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIA, 17 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1749/18, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por el Director de Asuntos Legales Dr. Hernán Ferraro, desde el día 14/05/18 hasta el día 16/05/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E considera conveniente otorgar la licencia;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa expresa que puede el Intendente Municipal otorgar la licencia solicitada conforme las atribuciones derivadas del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder, desde el día 14 de mayo de 2018 hasta el día 16 de mayo de 2018 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Dr. Hernán Ferraro, D.N.I. N° 30.842.413, Legajo 2639, Director de Asuntos Legales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 810/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1791/18 ref. a nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando licencia para la Directora del Jardín Maternal desde el día 21/05/18 hasta el día 24/05/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 21 de mayo de 2018 hasta el día 24 de mayo de 2018 inclusive, a la Sra. María Leticia Santos D.N.I. N° 13.612.835, Legajo 2621, Directora del Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 811/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1776/18, ref. a nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, comunicando la renuncia del profesor Francisco Manuel Salvarezza, a partir del día 1 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la persona mencionada, por razones particulares, renuncia a la totalidad de horas cátedras del taller de animación;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo correspondiente, en el marco del Art. 99 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Acéptase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2018, por razones particulares, la renuncia a la totalidad de horas cátedras al Sr. Francisco Manuel Salvarezza D.N.I. N° 33.886.878, Legajo 2203, en el Taller de Dibujos Animados.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 812/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente del D. E. nro. 3546/17, Interno del Honorable Concejo Deliberante nros. 7625, ref. siniestro camioneta Kangoo Dominio OSO932 cobro indemnización; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2501/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2501/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 813/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1800/18, referente a nota presentada por la Sra. Magalí Rodríguez, solicitando ayuda económica para afrontar gastos relacionados a un problema de salud del Sr. Matias Daniel Chaparro Guevara; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Emilce Magalí Rodríguez D.N.I. N° 41.569.031, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.600.- (Pesos un mil seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 814/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1829/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Adrián Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.497.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete), Acta N° 2741 - Causa N° 685/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A – C - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Adrián Montenegro, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 815/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1842/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florangel Delia Vega Cuadrado para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florangel Delia Vega Cuadrado D.N.I. N° 92.623.083, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 816/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1846/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hilda Beatriz Cabral para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Hilda Beatriz Cabral D.N.I. N° 24.093.774, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 817/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.



VISTO el expediente n° 1845/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Navarro D.N.I. N° 21.447.103, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 390.- (Pesos trescientos noventa), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 818/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1844/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cecilia Anahí Maggio Coronel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cecilia Anahí Maggio Coronel D.N.I. N° 40.933.515, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 819/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1843/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tamara Evangelina Maggio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Tamara Evangelina Maggio D.N.I. N° 32.423.621, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 820/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1863/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. N° 10.586.996, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 821/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1864/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ivana Inés Agotegaray para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ivana Inés Agotegaray D.N.I. N° 34.850.935, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 822/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1865/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Viviana Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Paola Viviana Barrientos D.N.I. N° 31.489.958, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 720.- (Pesos setecientos veinte), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 823/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1862/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leonardo Miguel Charnelli para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Leonardo Miguel Charnelli D.N.I. N° 32.172.966, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 824/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1775/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Aníbal Gerardo Correa; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) –Acta 3386 - Causa N° 304/2018 – Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Aníbal Gerardo Correa, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 825/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 4046-017/18 donde el Sr. Claudio Alejandro Páez solicita se tramite la escrituración a su favor, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso D;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección: A, Manzana 51, Parcela 1 b, Subparcela 53 – Polígono 02-13, Partida N°: 1497 (039) del partido de General Juan Madariaga, Inscripción de dominio matrícula 22006/53. Superficie Cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Claudio Alejandro Páez, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 826/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1705/18, ref. nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la designación transitoria del Sr. Leonardo Sala, desde el día 07/05/18 hasta el día 30/06/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la designación solicitada es en reemplazo de la Sra. Karina Pérez, adjuntando certificado médico a fs. 6;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 07 de mayo de 2018 hasta el día 30 de junio de 2018 inclusive, al Sr. Leonardo Sala, D.N.I. N° 22.207.807, Legajo 2858, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, en reemplazo de la Sra. Karina Perez.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 827/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1196/18 iniciado por la Secretaría de Gobierno solicita apoyo económico para afrontar gastos relacionados a la formación académica de las siguientes personas: Nerea Jazmín Chaparro y Agustín Bonavita; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la posibilidad de otorgar la cantidad de dos (2) subsidios municipales a jóvenes madariaguenses como apoyo en sus estudios terciarios y/o universitarios;

Que el valor del subsidio será de \$1200.- de Abril de 2018 a Diciembre de 2018, inclusive;

Que a fs. 2/9 obra documentación de los estudiantes como así también informes de las Trabajadoras Sociales del área de Desarrollo Social, para dar curso a la ayuda económica;

Que, a fs. 10/12 obra dictamen de Contaduría y de la Secretaría de Hacienda con la imputación de la partida presupuestaria;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de \$ 1200.- (Pesos un mil doscientos) mensuales desde abril a diciembre del corriente año, para afrontar gastos relacionados a la formación académica a las siguientes personas, a saber:

- Nerea Jazmín Chaparro D.N.I. 39.985.346.

- Bonavita Agustín D.N.I. 41.293.769.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00. Promoción de la Juventud –fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) - partida 5.1.3.0. Becas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 828/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 114/18, iniciado por la Secretaria de Salud, ref. llamado licitación compra descartables varios; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de febrero del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 1/18;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Sudamericana de DS S.R.L, cotiza por \$ 449.156,93.- no cotiza algunos ítems; Oferta N° 2: Max Continental S.A., cotiza por \$ 416.031,19.- no cotiza algunos ítems; Oferta N° 3: Qualimed S.A., cotiza por \$ 476.063,52.- no cotiza algunos ítems y Oferta n° 4: Royal Farma S.A., cotiza por \$ 379.129,55.- no cotiza algunos ítems;

Que de fojas 381 a 423 obran planillas de Comparación de Ofertas, que por la cantidad de ítems que contiene, los distintos precios cotizados y la falta de distintos ítems en algunas ofertas lleva a considerar necesario un estudio especializado y pormenorizado de los distintos productos ofrecidos para poder determinar su conveniencia;

Que a fojas 426 consta informe del Secretario de Salud que entiende que analizado el valor de cotización individual de cada ítem y teniendo en cuenta la marca del mismo, no debe asignarse siempre al mejor oferente, sino considerar la relación costo/beneficio, cuando la diferencia no es significativa. Por ello, aconseja adjudicar de la siguiente manera:

Droguería Sudamericana: ítems 2, 6, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 36, 56, 76, 84, 85, 86, 87, 93, 94, 104, 105, 106, 107, 110 y 124

Max Continental: ítems 4, 37, 38, 39, 40, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 77, 78, 96, 98, 101, 102, 113, 114, 117, 118, 138, 139, 140 y 141

Qualimed: ítems 1, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 26, 28, 31, 32, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 57, 79, 80 y 126

Royal Farma: ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 22, 29, 30, 33, 34, 35, 53, 54, 55, 73, 74, 75, 82, 83, 99, 100, 122, 133 y 134

Que la Comisión de Preadjudicación adhiere a la sugerencia efectuada por el Secretario de Salud y aconseja adjudicar la Licitación Privada N° 1/18 a cuatro distintas firmas, según cotización considerada más conveniente en cada ítem señalado;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que por los motivos señalados, puede el Intendente Municipal, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 151 de la L.O.M, adjudicar en la forma indicada por la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 466 el Secretario de Salud informa que los ítems 1 y 55 corresponde otorgar a la Empresa Royal Farma, los ítems 58 y 102 se adjudican al proveedor Droguería Sudamericana y el ítem 63 se adjudica a Max Continental;

Que a fs. 467 la Jefe de Compras indica los montos correspondientes a adjudicar a cada empresa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase, la Licitación Privada nro. 1/18 para la adquisición de materiales descartables varios para el Hospital Municipal, a las siguientes firmas, a saber:

- Sudamericana de DS S.R.L: ítems 2, 6, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 36, 56, 58, 76, 84, 85, 86, 87, 93, 94, 102, 104, 105, 106, 107, 110 y 124, por un monto de \$ 69.673,17.- (Pesos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y tres con diecisiete centavos)
- Max Continental S.A.: ítems 4, 37, 38, 39, 40, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 77, 78, 96, 98, 101, 113, 114, 117, 118, 138, 139, 140 y 141, por un monto de \$ 95.970,23.- (Pesos noventa y cinco mil novecientos setenta con veintitrés centavos)
- Qualimed S.A.: ítems 12, 13, 14, 15, 16, 21, 26, 28, 31, 32, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 57, 79, 80 y 126, por un monto de \$ 54.906,61.- (Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos seis con sesenta y un centavos)
- Royal Farma S.A.: ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 22, 29, 30, 33, 34, 35, 53, 54, 55, 73, 74, 75, 82, 83, 99, 100, 122, 133 y 134, por un monto de \$ 79.538,08.- (Pesos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con ocho centavos)

Monto total: \$ 300.088,09.- (Pesos trescientos mil ochenta y ocho con nueve centavos).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal – Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 829/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1686/18, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a Nadia Alza, desde el día 07/05/18 hasta el día 18/05/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia, en virtud de la licencia por enfermedad de la agente Rosana Nazer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 07 de mayo de 2018 hasta el día 18 de mayo de 2018 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) Fondo Educativo - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 830/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1715/18, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a Lucia Aldaz, desde el día 07/05/18 hasta el día 04/06/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia, en virtud de la licencia por enfermedad de la agente Fabia Cemborain;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 07 de mayo de 2018 hasta el día 04 de

junio de 2018 inclusive, a la Sra. Lucia Aldaz D.N.I. N° 38.167.390, Legajo 2816, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Fabia Cemborain.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) Fondo Educativo - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 831/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1706/18, ref. nota presentada por la Secretaría de Salud, solicitando se designe transitoriamente a Ana María Erreguerena, desde el día 02/05/18 hasta el día 30/06/18 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la incorporación temporaria de un técnico de laboratorio para cubrir la licencia por maternidad de la agente Carolina Jaureguiberry;

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 02 de mayo de 2018 hasta el día 30 de junio de 2018 inclusive, a la Sra. Ana María Erreguerena D.N.I. N° 36.537.814, Legajo 2859, Categoría 1 A6 con bonificación de Dedicación Exclusiva más Tareas Nocturnas, para realizar tareas en el Servicio de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en reemplazo de la Sra. Carolina Jaureguiberry.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 832/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el expediente Nro. 1619/18 iniciado por el Sr. Carlos Salvador Spampinato, solicita eximición del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de pago de patente del rodado dominio GDE102, agregando a fs. 2/8 documento de identidad, Certificado de Discapacidad y título automotor;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2018, al Sr. Carlos Salvador Spampinato, del siguiente vehículo:

- Renault Kangoo - Dominio GDE102

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 833/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el expediente Nro. 1512/18 iniciado por la Sra. María Cristina Manrique, solicita eximición del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de pago de patente del rodado dominio ATX172, agregando a fs. 3/7 documento de identidad, Certificado de Discapacidad y título automotor;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2018, a la Sra. María Cristina Manrique, del siguiente vehículo:

- Renault 9 RL – Dominio ATX172

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 834/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1834/18, iniciado por el Secretario de Salud, ref. compra de alimento balanceado para los perros del Centro Municipal de Adopción de Mascotas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de salud solicita la compra de 420 bolsas de alimento para adultos y 30 para cachorros, estimando un valor de \$ 260.000.-;

Que a fs. 5 la jefa de Compras propone el llamado a concurso de precios N° 9/18;

Que a fs. 6 obra dictamen de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios, Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 9/18 para la adquisición de 420 bolsas de alimento balanceado para perros adultos y 30 bolsas para cachorros.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 260.000,00.- (pesos doscientos sesenta mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 13 de junio de 2018 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.0.0.0 bienes de consumo.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 836/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 3576/2015 caratulado “Ingresos Públicos s/Descargo Centrales de la Costa”; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurso planteado como de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio (art. 48, 49 y concordantes Ordenanza Fiscal 2181/13), corresponde considerarlo como de revocatoria y apelación en subsidio aplicando los arts. 49º a 52º y concordantes de la Ordenanza Fiscal y arts. 89º y siguientes de la Ordenanza General N° 267, teniéndolo como presentado en término y reanudados los plazos oportunamente suspendidos pasar a resolver en instancia final por el Sr. Intendente Municipal, considerando las agravios planteados que básicamente consisten en considerar acreditada la aptitud ambiental de la planta “Oscar Smith” de la Central de la empresa y cuestionar la procedencia de la Tasa aplicada como Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos y el monto de la deuda reclamada por la Municipalidad.

Que la parte sustancial del recurso objeta la Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos que está prevista en la Ordenanza Fiscal desde años atrás y que la Municipalidad ha conservado a través del tiempo con similar redacción respecto al tributo en cuestión, manteniéndose hasta la actualidad.

Que con fecha diciembre de 2015, se presenta Centrales de la Costa Atlántica S.A. (CCA S.A. en adelante), a través de Fernando Raúl Pérez de Villarreal, Presidente, constituyendo domicilio en Ruta 11 Km. 412 (Central Oscar Smith) del Partido de General Madariaga.

Que en dicha presentación, en lo que aquí concierne, impugna la determinación efectuada por el Municipio de General Madariaga respecto de la Contribución en cuestión, notificada con fecha 16 de noviembre de 2015, expresando que la misma sería “ilegítima, carente de sustento fáctico y jurídico toda vez que la misma lesiona derechos de esta parte importando una transgresión de normas legales y reglamentarias”.

Que, asimismo, interpone RECURSO DE RECONSIDERACION con jerárquico en subsidio (art. 48, 49 y concordantes Ordenanza Fiscal 2181/13),

Que, a continuación, se expresan en la presentación en análisis una serie de argumentos y consideraciones sobre el alcance de la relación jurídica tributaria existente entre la Municipalidad de General Madariaga y CCA S.A., haciendo especial mención de la Ley 24065 y de la Ley 11769.

Que continúan analizando la potestad tributaria del Municipio en los establecimientos de CCA S.A., citando en forma expresa al Decreto Ley 6769/58, la Ley 11.769, Ley 13.767; Decretos 106/97; 2942/00 y Ley 11.771.

Que, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de CCA S.A., la actividad que desarrolla y su importancia, corresponde en forma concreta analizar la procedencia del tributo cuestionado.

Que ha expresado en forma reiterada la Asesoría General de Gobierno a través de sus dictámenes que “Conforme lo previsto en los artículos 27 inc. 1, 28 inc. 7, 226, ss. y conc. del Decreto-Ley 6.769/58 y modif. -Orgánica de las Municipalidades-, resulta legítimo imponer tasas o gravámenes en virtud de la prestación de servicios que tienen indudable finalidad pública, que, de no ser abonados por el beneficiario, generaría en su favor un enriquecimiento indebido. Es que no es jurídicamente concebible que normas federales o nacionales impongan beneficios a empresas de servicios públicos sin la correspondiente contraprestación, tal el conteste criterio sobre el particular expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos 263:333; 270:427; 272:45; 296:76, entre otros)”.

Cabe recordar asimismo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley Fundamental, el poder tributario comunal es materia que no ha sido delegada en el Gobierno Federal, puesto que, en interpretación armónica con los artículos 5 y 123 de la misma Carta Magna, hace al aseguramiento del régimen municipal y su relativa autonomía en materia institucional y económica financiera.

En este mismo sentido, la Corte Suprema de la Nación, con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, en el precedente “Rivademar” (sent. 21/03/1989, La Ley, 1989-C. 49) sostuvo la necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el artículo 5 de la Constitución Nacional, entendiendo que esta disposición determina que las leyes no sólo deben imperativamente establecer los municipios, sino que no pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su cometido, habida cuenta que si se encontrasen sujetos en esos aspectos a las decisiones de una autoridad extraña -aunque se tratara de la provincial- ello podría llegar a impedirles desarrollar su acción específica mediante diversas restricciones o imposiciones, capaces de desarticular las bases de su organización funcional. A lo dicho agregó que el referido principio encuentra apoyo en la propia jurisprudencia del Tribunal, que reconoce a las municipalidades su calidad de organismos de gobierno de carácter esencial (conf. Fallos 154:25).

Por su parte, in re “Municipalidad de Rosario” (sent. del 04/06/1991) resaltó que “...en lo relativo al alcance y límites de las facultades municipales, ha señalado esta Corte que éstas surgen de la Constitución y las leyes provinciales, cuya correlación, interdependencia y conformidad entre sí, no incumbe decidir a la Nación, en tanto ellas no violen los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, las leyes de la Nación o los tratados con las potencias extranjeras (artículo 31, Constitución Nacional). La Constitución Nacional se limita a ordenar el establecimiento del régimen municipal, como requisito esencial para la efectividad de la autonomía de las provincias (artículo 5), pero en manera alguna les ha prefijado un sistema económico-financiero al cual deban ajustar la organización comunal, cuestión que se encuentra dentro de la órbita de las facultades propias locales conforme a los artículos 104, 105 y 106 de la Constitución (Fallos: 199:423 -La Ley, 36-521-; Cía. Swift de La Plata, S.A. c. Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ cobro de pesos, fallo del 17 de febrero de 1961)” (conf. Considerando 4).

Que, con relación al planteo efectuado sobre la naturaleza jurídica de CCA S.A., en tema similar al analizar a la empresa de Correos dependiente del Estado Nacional, la A.G.G. expresó “En otro orden de consideraciones, no puede obviarse que si bien se trata de una empresa que pertenece en su totalidad al Estado Nacional, funciona bajo la órbita del derecho privado, en tanto es una Sociedad Anónima (artículos 1 y 13 del Decreto 721/04 y modif.), por lo que no puede pretender un trato o dispensa distinta a cualquier otro establecimiento similar”.-

Que en similar sentido, dicho dictamen estableció “En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes. Por ende, aún cuando se impongan sobre lugares en que funcionan establecimientos de utilidad nacional -en el caso, la empresa de correos oficial-, el obligado al pago no puede desconocer que la falta de abono de esas tasas por servicios prestados traslada a la comunidad una carga que ésta no se encuentra obligada a soportar”.

Que la Ley 11.769 expresa, en los artículos de importancia a efectos del análisis del planteo efectuado por CCA S.A., lo siguiente:

ARTÍCULO 7°: Serán agentes de la actividad eléctrica:

- a) Los generadores, autogeneradores y cogeneradores,
- b) Los transportistas,
- c) Los distribuidores,
- d) Los grandes consumidores,
- e) Los comercializadores.

ARTÍCULO 75.- Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7°, inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al seis (6) por ciento de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad.

Los agentes de la actividad eléctrica comprendidos en el primer párrafo liquidarán dentro de los diez (10) días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del seis (6) por ciento y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los agentes de la actividad eléctrica o el municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar.

Que queda suficientemente claro que la limitación de cobro de tasas se refiere exclusivamente a los distribuidores de la actividad eléctrica, y no a las generadoras, como es el caso de CCA S.A.

Que es de suma importancia lo dicho por la Suprema Corte de Justicia, con fecha 7 de marzo de 2005, Acuerdo 2078, en la causa I. 1992, "Aguas Argentinas S.A. contra Municipalidad de Lomas de Zamora. Inconstitucionalidad Ordenanza 7751/95".

Que la Ordenanza impugnada en dicha causa, establecía una tasa que debía abonarse "por los servicios de control de calidad de los trabajos y obras que se ejecuten para reparar, modificar y/o instalar redes para mejorar y/o ampliar la capacidad y calidad de la prestación de los servicios públicos en los espacios del dominio público y/o privado del Municipio".

Que en dicho precedente, el Juez Doctor Soria dijo que "el ordenamiento constitucional y legal de la Provincia de Buenos Aires confiere a los municipios suficientes potestades para disciplinar variados aspectos -incluido el tributario- referentes a las obras que se desarrollan en el espacio público local, como en bienes de su dominio privado, en el interés urbano-ambiental, cuya tutela y regulación ha procurado en el caso a través de la Ordenanza 7751/1995.

Que la Constitución provincial establece que son "atribuciones inherentes al régimen municipal" el "ornato" y "la vialidad pública" (art. 192 inc. 4°). De igual modo, integra el ámbito competencial de los municipios el dictado de "... ordenanzas y reglamentos" (art. 192 inc. 6°, Const. cit.) a quienes, por cierto, también se les han conferido potestades para crear tributos (arts. 192 inc. 5° y 193 inc. 2°, Const. cit.)... Finalmente, la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6769/1958 con múltiples reformas) ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos, mediante cláusulas, que al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (L.O.M., arts. 226 y 227; "Acuerdos y Sentencias", 1957-V-116; 1958-III-337; 350 y 360; 1966-II-15; 1972-II-659; 1977-I-1131, entre muchas)".

Que continúa el fallo expresando "Vale recordar que sobre la base de los textos constitucionales arriba citados, esta Corte, en el caso "Copetro" (I. 1983, sent. de 20-III-2002, "La Ley Buenos Aires", 2002-1249), rescatando un viejo precedente del tribunal, sostuvo que "a diferencia de otros regímenes municipales, el de Buenos Aires no es una mera dependencia o delegación administrativa del poder provincial, pues tiene una

jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución, que le ha conferido las facultades necesarias para que pueda atender eficazmente los intereses o servicios locales" (causa B. 42.200, sent. 12-XI-1957, en "Acuerdos y Sentencias", 1957-V-519). Como se ha destacado en el mismo caso "Copetro", los principios apuntados se han fortalecido todavía más con la reforma constitucional federal de 1994, que al consagrar en su art. 123 la cláusula autonómica municipal, imprimen a los poderes comunales un alcance mayor y más definido (v. I. 1983, cit. y doctr. causa B. 59.200, res. de 4-VIII-1998) en aras de la eficaz satisfacción de los intereses locales".

Que, por su parte, el señor Juez doctor Hitters, en su voto, dijo que "... de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las Provincias son originarios e indefinidos (art. 121), en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos" (art. 75 ["Fallos", 304:1186, entre muchos otros]). Dentro de ese contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a que pertenecen (arts. 5 y 123) (C.S.J.N. "Fallos", 320:619).

Que el carácter interjurisdiccional atribuible al servicio no resulta óbice a lo expuesto, en tanto a partir de la reforma constitucional de 1994, el art. 75 inc. 30 (que sustituyó al art. 67 inc. 27), dispone que es atribución del Congreso "... dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República...", agregando "Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines". En consecuencia, el texto evidencia la consagración de la tesis de las facultades concurrentes, exigiéndose una interferencia efectiva negativa, una perturbación en las actividades federales a las que se dedica el establecimiento en cuestión, para poder considerar inconstitucional la normativa provincial o municipal" ... "Este Tribunal ha tenido oportunidad de sostener que en ciertas materias puede existir la acción concurrente de distintas jurisdicciones, sin que el ejercicio de las funciones de policía por otra jurisdicción releve a la comuna de lo que constituye un deber y una facultad propios emergentes del art. 183 -actual 192- inc. 4º de la Constitución ("Acuerdos y Sentencias", 1983-III-511; 1988-III- 355)".

Que continúa expresando el Magistrado que "Esta Corte ha considerado desde antiguo que las facultades de los municipios bonaerenses en materia tributaria son limitadas, pues de acuerdo a la Constitución local -en la que hallan fundamento (arts. 183 -actual 192- incs. 5 y 6 y 184 -actual 193- inc. 2)- están sujetas, bajo pena de nulidad (art. 186 -actual 195-) a los límites de las facultades otorgadas por la Legislatura ("Acuerdos y Sentencias", serie 20ª, t. III p. 275; 1957-V-519; 1959-II-756; 1963-II-146; 1964-II-63; 1981-III-618; 1983-III-511; 1988-III-355; 1988-IV-787)...La Ley Orgánica de las Municipalidades, en cumplimiento de los aludidos preceptos constitucionales, ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos, mediante cláusulas no taxativas, y en ellos se encuentra el gravamen por inspección de seguridad, salubridad e higiene a industrias, comercios y actividades equiparables ("Acuerdos y Sentencias", 1958-III-380; 1981-III-618; 1983-III- 511; 1988-III-355).En el caso bajo examen, los aludidos controles -dispuestos con la finalidad de proveer a la seguridad e higiene de la población- encuadran en la potestad de inspección genéricamente reconocida a las autoridades municipales en el ámbito de sus atribuciones (arts. 26, 27, 108 incs. 4º y 5º del decreto ley 6769/1958) ("Acuerdos y Sentencias", 1983-III-511; 1988-III-355) y la tasa fijada -como contraprestación efectiva o potencial de tal actividad de interés público- no puede juzgarse inconstitucional".

Que respecto a la alegada falta de proporcionalidad del tributo, el tema también es tratado en el fallo citado, expresando la S.C.B.A. que este "Tribunal ha dicho que no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo presta, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera ("Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; 1979-I- 344 y 600; 1983-III-511; 1988-III-355; 1989-I-732; I. 1541, sent. del 29-XII-1998).Por tal razón las objeciones basadas en el elevado importe del tributo sólo podrían admitirse cuando se demostrara que, en su relación con el volumen o giro patrimonial del contribuyente, resultara prohibitivo, destructivo o confiscatorio



("Acuerdos y Sentencias", 1958-I-247 y 263; 1964-II-352; 1977-I-210; 1983-III-511; 1988-III-355; 1989-I-732, entre otros), circunstancias que –independientemente de su consideración como costo a los efectos del cálculo tarifario- no resultan acreditadas por la actora en autos”.

Que no presenta prueba alguna CCA S.A. a efectos de acreditar la posible irrazonabilidad o confiscatoriedad, cuestión de suma importancia pues “las impugnaciones basadas en la cuantía del tributo sólo son susceptibles de acogimiento a condición de que sea demostrado que, en su relación con el volumen o giro patrimonial del contribuyente, el gravamen deviene prohibitivo o confiscatorio (“Acuerdos y Sentencias”, 1989-I-730; “Acuerdos y Sentencias”, 1991-II-296; “Acuerdos y Sentencias”, 1995-I-519, entre muchas otras)”.

Que ha dictaminado la Secretaría Legal y Técnica.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, rechazando en lo sustancial y haciendo lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por CCA S.A.

**POR ELLO, el INTENDENTE MUNICIPAL de General Juan Madariaga
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Resolver el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto a fojas 8/13 por la empresa CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A, considerándolo como de revocatoria y apelación en subsidio aplicando los arts. 49º a 52º y concordantes de la Ordenanza Fiscal y arts. 89º y siguientes de la Ordenanza General Nº 267, disponiendo *reconocer* el trámite de Certificación de Aptitud Ambiental de la Planta “Oscar Smith” enmarcado en la Categoría 3ª del la Ley 11.459 y Decreto Reglamentario 1741/96 y otorgado por el OPDS, debiendo acreditar su actualización.

ARTÍCULO 2º. *Rechazar* la pretensión deducida de falta de exigibilidad de la Tasa Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos cuyo pago reclama la Municipalidad, por los argumentos señalados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º. Declarar *procedente* la impugnación del monto intimado a fojas 4/5, debiendo practicarse y notificarse nueva liquidación de deuda en los términos previstos por el art. 34º de la Ordenanza Fiscal Nº 2478/17, intimando su pago.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 837/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2018.

VISTO el expediente 860/18 iniciado por la Secretaria de Gobierno, referente a la adquisición de vehículo; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de abril del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 5/18;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Bigsur S.A., cumple con los requisitos, cotiza por \$ 499.500.-; Oferta N° 2: Burg S.A., cumple con los requisitos, cotiza de contado por \$ 550.000.- y Oferta N° 3: Máximo Pinasco S.A., falta pliego firmado, garantía de oferta sin sellar y declaración jurada de no encontrarse condenado o con proceso judicial, cotiza por \$ 492.000;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, y aconseja como más conveniente la oferta de mayor valor, teniendo en cuenta la confianza en la marca, diseño, prestaciones mecánicas, economía de consumo y aspectos que hacen a la seguridad y condiciones de marcha;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que la opinión de la Comisión de Preadjudicación puede ser legalmente receptada dentro del margen de discrecionalidad aceptable para efectuar la adjudicación, en el marco de la razonabilidad, indicando adjudicar la Licitación Privada N° 5/18 a la firma Burg S.A. por un monto de \$ 550.000.-;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la Firma Burg S. A. la Licitación Privada nro. 5/18 para la adquisición de un vehículo marca Volkswagen Vento para uso oficial, por un monto de \$ 550.000 (Pesos quinientos cincuenta mil).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.0101.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 4.3.2.0 equipo de transporte tracción y elevación.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 838/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1661/18 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 746/18 se autorizó a realizar colocaciones financieras a plazo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 13.164, por un monto de \$ 4.000.000;

Que a fs. 5 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el rescate del fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a rescatar el Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 4.019.211,91.- (Pesos cuatro millones diecinueve mil doscientos once con noventa y un centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 839/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1886/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires \$ 700.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 7349/5, por un plazo de 31 días;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 700.000.- (pesos setecientos mil) a un plazo de 31 días, en la Cuenta Corriente 7349/5, con fondos de origen provincial, venciendo el día 18/06/2018 como ahorro S.A.C. (sueldo anual complementario) con un monto de \$ 717.538,36.-

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 840/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1906/18, donde la Directora de Gobierno solicita apoyo económico para la Sra. María Adela Camposano; y,

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente María Adela Camposano D.N.I. N° 21.808.046, una ayuda social al personal de \$ 1.442,75.- (Pesos un mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos) para afrontar gastos debido a un problema grave de salud, como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 841/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2018.

VISTO el expediente Nro. 1102/18 por el cual la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que en el marco de las disposiciones de la Ordenanza 411/89 y de la L.O.M se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2018, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 7 – Parcela 4 – Partida 2062.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 842/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1284/18, iniciado por la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. llamado licitación compra de gas oil; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 788/18 se realizó el llamado a licitación privada para la compra de 50.000 litros de gas oil para cuarenta y cinco días;

Que la Jefa de Compras manifiesta que por plazos administrativos no se pudo realizar la mencionada licitación, solicitando tramitar un segundo llamado en las mismas condiciones para el día 21 de junio del corriente año;

Que a fs. 17/23 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 24 manifiesta que resultan atendibles los motivos señalados, debiendo entender que no se llegó a realizar la invitación a los proveedores, pudiendo aplicar el art. 113 de la Ordenanza general 267 modificando el art. 4º del Decreto 788/18, manteniendo las mismas condiciones de la licitación privada N° 6/18;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifícase el Artículo 4º del Decreto 788/18 de fecha 15 de mayo de 2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 21 de junio de 2018 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga”.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 843/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1840/18 Iniciado por Recursos Humanos, ref. informe agente Martín Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones informando que el agente Martín Luján Carrizo no ha concurrido al lugar de tareas el día 11/05/18, presentado certificado médico apócrifo según lo informa el área de control laboral a fs. 1 vta;

Que obra a fs. 4 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa solicitando la instrucción de un sumario administrativo para establecer posible responsabilidad del agente involucrado, conforme lo normado por el art. 23, ss. y ccs. de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo al agente municipal Martín Luján Carrizo, Legajo 2287, D.N.I. N° 26.098.832 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.-

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro y Secretario Ad – Hoc al Sr. Gustavo Montarce.

ARTICULO 3°: Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

Registrado bajo el número: 844/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO las actuaciones municipales expte. 1936/18, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes solicitando una ayuda económica para el deportista Sr. Sandro Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que el joven deportista madariaguense participará en la Maratón Caixa edición 2018, a llevarse a cabo el día 3 de junio en la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil;

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado;

Que es deber de la Municipalidad apoyar la iniciativa de jóvenes deportistas de nuestra ciudad; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos), al Sr. Sandro Cáceres, D.N.I. N° 30.390.512, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, con motivo de competir en la Maratón Caixa edición 2018.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 846/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1876/18, donde la agente Municipal Natalia Meneses, solicita una ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, una ayuda social al personal de \$ 1.400.- (Pesos un mil cuatrocientos) para afrontar de tratamiento psicológico, como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 847/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 1626/18, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Reapropiación de compromisos; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la contadora municipal solicita se disponga por decreto la reapropiación de compromisos del ejercicio anterior que deben ser cumplidos en el corriente, evitando tener que iniciar nuevamente el circuito de compras;

Que los criterios prácticos de aplicación al RAFAM establecen que nunca se deben anular los registros de compromiso que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio, en virtud que constituyen un compromiso asumido;

Que los gastos que se encuentren en esta etapa serán considerados gastos del ejercicio venidero, para lo cual se deberán reapropiar al mismo a través de un Decreto, que debería dictarse durante los primeros días del ejercicio siguiente (Art. 42 de las Disposiciones de Administración aprobadas por el Decreto 2980/00);

Que mas allá del tiempo transcurrido, a fin de regularizar la continuidad de los compromisos asumidos pendientes de cumplimiento, debe darse curso a lo solicitado aplicando la disposición citada que sigue a la ley 24.156, estableciendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, se afectaran al ejercicio siguiente;

Que en tal sentido a fs 6 el Secretario de Hacienda expresa su conformidad al solicitar autorización para devengar bienes y servicios que tuvieron recepción en el presente ejercicio, contenidos en la nomina de fs 2/5 por un monto total de \$67.969.658,04.-;

Que conforme a las disposiciones citadas y atribuciones conferidas por el art. 117° del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) desde el punto de vista estrictamente legal, se puede dictar el acto administrativo disponiendo la reapropiación de compromisos registrados y no devengados al cierre del ejercicio anterior, según dictamen de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorízase a la Contaduría de la Municipalidad de General Madariaga a comprometer con cargo al ejercicio 2018 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2017 por la suma total de \$67.969.658,04 (pesos sesenta y siete millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con cuatro centavos) conforme al siguiente detalle:

Reg. Orig.	Emisión	Proveedor	IMPORTE
111	06/01/2017	68 Peyrano Sergio	2.000,00
334	13/01/2017	1381 Chiaramello Luciano Roman	14.400,00
356	13/01/2017	2087 Rojas Carolina Soledad	20.000,00
388	13/01/2017	183 Sadaic	68.000,00
424	13/01/2017	1823 Aadi Capif A.C.R.	68.000,00
427	13/01/2017	63 Jorge N. Flores E Hijos	324.700,00



BOLETÍN OFICIAL

454	16/01/2017	2029	Olguin Osmar Alfredo	16.000,00
765	23/01/2017	917	Edu-Poy S.A.	700,00
766	23/01/2017	2225	Salerno Agustin Ezequiel	500,00
768	23/01/2017	717	Pinilla Marina Irene	1.000,00
800	24/01/2017	186	Pasini Marcelo Antonio	50.000,00
1808	31/01/2017	2117	Aranciaga Juan Atilio	22.800,00
2828	06/02/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	14.275,00
2836	06/02/2017	1368	Gonzalez Pablo Javier	3.650,00
2854	06/02/2017	2284	Gonzalez Sebastian Ricardo	15.000,00
2906	08/02/2017	685	Dragojevic Enrique Simon	4.800,00
2931	08/02/2017	492	Maximo Pinasco S.A.	2.200,00
3064	09/02/2017	169	Terranova Lucas H	220,00
3415	17/02/2017	441	Matienzo Paola Amelia	6.500,00
3447	17/02/2017	1796	Coronas Sonia Beatriz	40.000,00
3449	17/02/2017	216	Taller Protegido F.A.E.	1.880,00
3475	20/02/2017	54	Tevez Orlando	840,00
3956	02/03/2017	1478	Gesell Seguridad S.A.	3.204,00
4138	08/03/2017	682	Tecnagro Mar Del Plata S.A.	4.139,00
4779	29/03/2017	1857	Abad Estefania H.	50.000,00
5078	03/04/2017	1682	Grupo Univeco S.A.	4.592,00
5202	05/04/2017	2143	Esperon Rost S.H.	50.000,00
5203	06/04/2017	2165	Guglielmetti Jorge Oscar	50.000,00
5322	10/04/2017	2251	Lqnets.A.	3.805,62
5327	10/04/2017	2282	Cordova Camacho Cesar Augusto	21.000,00
5328	10/04/2017	2282	Cordova Camacho Cesar Augusto	21.000,00
5343	11/04/2017	120	Barral Luis Francisco	4.700,00
5408	12/04/2017	1941	Tisera, Carlos Alejandro	207.000,00
5576	19/04/2017	2261	Frezza Leonardo Miguel	920,00
5824	26/04/2017	2623	Tisera Carlos Alejandro Y Leon Horacio Ricardo	227.000,00
6050	27/04/2017	2261	Frezza Leonardo Miguel	19.790,00
6091	27/04/2017	1608	Inmobiliaria San Carlos Sacifa	20.000,00
6248	04/05/2017	1235	Camino Jose Luis	459,00
6320	08/05/2017	2208	Lombardi Martin Sebastian	1.900,00
6322	08/05/2017	2208	Lombardi Martin Sebastian	4.375,00
6361	08/05/2017	791	Martin Gustavo	10.500,00
6362	08/05/2017	2135	Guidobono Agustin Amadeo	18.066,51
6407	09/05/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	635,72
6472	11/05/2017	2196	Leon Miguel Angel	60.000,00
6680	17/05/2017	492	Maximo Pinasco S.A.	540,00
6732	18/05/2017	2161	Antonio Mariano	21.200,00
6738	18/05/2017	71	Iriarte Raul	930,00
6749	18/05/2017	2622	Althabe Eber	2.000,00
6882	23/05/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	9.488,50
7025	26/05/2017	1849	Suelo Sur S.A.	10.800,00
7426	02/06/2017	1079	Penacca Alberto Y Bernardi, Zulema	1.885,00
7525	07/06/2017	610	Ruau Edgardo Emilio	39.600,00
7545	07/06/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	689,00

BOLETÍN OFICIAL

7629	09/06/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	21.060,00
7630	09/06/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	3.245,50
7707	12/06/2017	2261	Frezza Leonardo Miguel	12.100,00
8157	19/06/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	15.876,00
8238	22/06/2017	2273	Trujillo Fernandez, Alfredo Sabino	65.000,00
8300	26/06/2017	2096	Argseguridad S.R.L.	2.280,00
8321	27/06/2017	17	Lombardia Luis	16.500,00
8367	28/06/2017	1858	Rodriguez Jesús Alberto	2.145,00
8596	29/06/2017	86	Suarez Pablo Miguel	796,95
8598	29/06/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	2.288,00
8656	30/06/2017	1266	Iassa S.A.	3.936,00
8784	06/07/2017	50031	Indigentes	987,00
8882	07/07/2017	1101	Ruiz Daniel Horacio	4.000,00
8903	10/07/2017	1169	Aldaz Oscar Alfredo	1.600,00
8905	10/07/2017	1101	Ruiz Daniel Horacio	5.000,00
8959	10/07/2017	1995	Erreguerena Esteban Sebastian	7.300,00
8967	11/07/2017	86	Suarez Pablo Miguel	4.250,00
9057	12/07/2017	1858	Rodriguez Jesús Alberto	400,00
9468	20/07/2017	2123	San Martin Marcos Luciano	11.200,00
9477	20/07/2017	280	Piedra Walter Hugo	470,00
9696	25/07/2017	1735	Royal Farma S.A.	31.294,11
9768	27/07/2017	777	Salvarezza Graciela Ursula	500,00
10073	01/08/2017	1866	Cor-Vial S.A.	54.450,00
10202	04/08/2017	1205	Castro Jesús Ismael	5.000,00
10203	04/08/2017	2181	Distribuidora Del Tuyu S.A	8.300,00
10238	07/08/2017	635	Escudero Sergio Fabian	3.815,00
10290	08/08/2017	703	Chimehuin Sociedad Anonima	3.520,00
10321	09/08/2017	2152	Equimac Sacifei	78.000,00
10339	09/08/2017	1139	Costa Roberto Pedro	5.000,00
10685	18/08/2017	2289	De Danlun Srl	80.600,00
10719	18/08/2017	441	Matienzo Paola Amelia	20.000,00
10809	23/08/2017	344	Isidro Carlos Ivan	840,00
10897	25/08/2017	1169	Aldaz Oscar Alfredo	5.000,00
10922	28/08/2017	1685	Audine Juan José	11.210,00
10963	29/08/2017	441	Matienzo Paola Amelia	1.000,00
10991	29/08/2017	875	Eyras Juan Carlos, Eyras Guillermo S.H.	10.000,00
11186	30/08/2017	141	Pinturerias Sagitario S.A.	7.460,18
11282	31/08/2017	1850	Ojeda Leonel Laureano	10.000,00
11368	05/09/2017	2083	Luna Juan Carlos - Costas Alejandro Agustin S.H.	440,00
11494	08/09/2017	1995	Erreguerena Esteban Sebastian	7.300,00
11569	11/09/2017	2110	Fumega Eduardo Rafael	27.200,00
11628	12/09/2017	300	Maistegui Silvia Beatriz	852,35
11774	13/09/2017	313	Atreuco Puel S.A.	76.000,00
11790	14/09/2017	2415	Abad Estefania Y Corro Ismael Soc. De Hecho	2.500,00
11862	18/09/2017	87	Dana Gustavo Javier	20.347,64

BOLETÍN OFICIAL

12003	19/09/2017	127	Gomez Jose Marcos	5.000,00
12009	19/09/2017	644	Funez Carlos Norberto	1.000,00
12010	19/09/2017	1517	Compañía Constructora Sur S.A.	80.600,00
12036	20/09/2017	141	Pinturerias Sagitario S.A.	4.026,84
12071	22/09/2017	1517	Compañía Constructora Sur S.A.	83.000,00
12096	25/09/2017	2395	Minilux S.R.L.	8.000,00
12153	25/09/2017	652	Almada Gladys Liliana	4.238,00
12173	26/09/2017	1517	Compañía Constructora Sur S.A.	80.600,00
12212	27/09/2017	260	Montemar S.R.L.	50.000,00
12223	27/09/2017	19	Cimos Inocencio	149,00
12534	29/09/2017	2293	Ecoplata S.A	400.000,00
12559	02/10/2017	127	Gomez Jose Marcos	5.000,00
12588	02/10/2017	1141	Bastons, Ruben Ricardo	700,00
12589	02/10/2017	635	Escudero Sergio Fabian	5.000,00
12597	03/10/2017	2405	Alegre Saul Emmanuel	4.500,00
12656	03/10/2017	1446	Scigliano Franco E.	1.960,00
12775	09/10/2017	1555	Indhal S.R.L.	62.495.540,07
12804	09/10/2017	403	Liboreiro Carlos Alfredo	38.000,00
12828	10/10/2017	1959	Teze, Abel Maximiliano	3.440,00
12884	11/10/2017	41	Calandron Samuel	20.000,00
12901	11/10/2017	41	Calandron Samuel	20.000,00
13112	13/10/2017	1097	Muiños, Esteban Reinaldo	250.000,00
13172	17/10/2017	193	Coema Ltda	321.745,60
13304	19/10/2017	141	Pinturerias Sagitario S.A.	16.000,00
13307	19/10/2017	1586	Hendel Hogar S.A.	16.000,00
13325	19/10/2017	63	Jorge N. Flores E Hijos	16.000,00
13670	26/10/2017	101	Antonio Hugo	1.500,00
14180	09/11/2017	2440	Truman Mdq S.R.L.	2.880,00
14185	09/11/2017	280	Piedra Walter Hugo	2.000,00
14187	09/11/2017	2309	Aluman Sebastian	5.000,00
14198	09/11/2017	2097	Suizo Argentina S.A.	64.923,92
14225	10/11/2017	2097	Suizo Argentina S.A.	23.069,92
14226	10/11/2017	2097	Suizo Argentina S.A.	63.629,66
14231	10/11/2017	2097	Suizo Argentina S.A.	43.177,26
14253	10/11/2017	160	Sucesion De Marzullo Cesar Abel	4.500,00
14299	13/11/2017	2439	Domanico Carmen	5.000,00
14344	14/11/2017	37	Y.P.F. S.A.	20.581,06
14398	14/11/2017	1235	Camino Jose Luis	1.880,00
14418	15/11/2017	2330	Combustibles Del Salado S.A	50.000,00
14436	15/11/2017	1477	Solari Oscar Federico	17.400,00
14469	15/11/2017	1943	B Gate S.A.	34.000,00
14472	15/11/2017	160	Sucesion De Marzullo Cesar Abel	645,00
14475	15/11/2017	1849	Suelo Sur S.A.	74.415,00
14535	17/11/2017	2152	Equimac Sacifei	61.200,00
14557	21/11/2017	2170	Jos-Pi Servicios Integrales S.R.L.	57.500,00
14558	21/11/2017	1849	Suelo Sur S.A.	74.415,00
14602	22/11/2017	160	Sucesion De Marzullo Cesar Abel	2.643,00
14653	22/11/2017	1097	Muiños, Esteban Reinaldo	5.500,00

BOLETÍN OFICIAL

14694	23/11/2017	280	Piedra Walter Hugo	1.350,00
14699	23/11/2017	1849	Suelo Sur S.A.	74.415,00
14706	23/11/2017	2110	Fumega Eduardo Rafael	4.600,00
14716	23/11/2017	2170	Jos-Pi Servicios Integrales S.R.L.	77.500,00
14725	24/11/2017	1259	Dannunzio Jorge Neldo	1.000,00
14726	24/11/2017	2299	Scigliano Diego Beltran	2.000,00
14781	27/11/2017	2333	Lopez Jorge Guillermo	21.500,20
14792	27/11/2017	915	Braga Salvador Florencio	2.953,00
14794	27/11/2017	2328	Sosa Georgio Ramón	5.500,00
15114	30/11/2017	2259	Bonomi Beatriz Isabel	2.500,00
15122	30/11/2017	1858	Rodriguez Jesús Alberto	9.415,00
15125	30/11/2017	144	Laffrentz, Jacobo Atilio	40.000,00
15165	04/12/2017	1253	Luis J.D. Scorza Y Cia.S.A.	17.593,40
15178	04/12/2017	1440	Qualimed S.A.	67.975,00
15199	05/12/2017	1440	Qualimed S.A.	78.299,50
15203	05/12/2017	2170	Jos-Pi Servicios Integrales S.R.L.	78.000,00
15210	05/12/2017	850	Sigismondi Jose Antonio	9.823,00
15235	06/12/2017	1440	Qualimed S.A.	78.299,50
15270	07/12/2017	717	Pinilla Marina Irene	5.000,00
15275	07/12/2017	866	Piloña S.A.	42.081,18
15288	07/12/2017	280	Piedra Walter Hugo	4.580,00
15293	07/12/2017	1685	Audine Juan José	3.000,00
15313	07/12/2017	2406	Baigorria Martin Miguel	15.125,00
15314	07/12/2017	127	Gomez Jose Marcos	2.000,00
15374	12/12/2017	85	Sorba S.R.L.	8.900,00
15375	12/12/2017	300	Maistegui Silvia Beatriz	8.590,00
15381	12/12/2017	1524	Imagenes Tandil S.A.	3.024,24
15385	12/12/2017	1573	Drogueria Alberdi S.A.	8.197,60
15417	12/12/2017	2291	Bbva Consolidar Seguros Sociedad Anonima	1.200,00
15437	13/12/2017	112	Correo Oficial De La Republica Argentina S.A.	80.000,00
15448	13/12/2017	2131	Gomez Teolfilo Atilio	12.000,00
15467	13/12/2017	86	Suarez Pablo Miguel	48.800,00
15472	13/12/2017	1259	Dannunzio Jorge Neldo	5.415,36
15473	13/12/2017	2301	Núñez Daniel Arnaldo	15.753,60
15475	13/12/2017	280	Piedra Walter Hugo	3.740,00
15479	13/12/2017	1573	Drogueria Alberdi S.A.	15.872,26
15482	13/12/2017	1943	B Gate S.A.	42.000,00
15487	13/12/2017	404	Sainz Margarita Emilia	8.000,00
15497	14/12/2017	2291	Bbva Consolidar Seguros Sociedad Anonima	2.966,14
15571	14/12/2017	1867	Grycuk Jorge Alejandro	1.200,00
15628	18/12/2017	1235	Camino Jose Luis	4.190,00
15630	18/12/2017	1685	Audine Juan José	1.500,00
15653	18/12/2017	63	Jorge N. Flores E Hijos	15.158,16
15657	19/12/2017	21	Bastit Roberto Marcelo	2.760,00
15906	20/12/2017	2406	Baigorria Martin Miguel	2.514,94

BOLETÍN OFICIAL

15924	20/12/2017	87	Dana Gustavo Javier	40.237,80
15926	20/12/2017	1335	Santini Clivio S.R.L.	2.101,85
15933	20/12/2017	144	Laffrentz, Jacobo Atilio	25.000,00
15951	20/12/2017	164	Correa Jose Oscar	2.000,00
15982	20/12/2017	169	Terranova Lucas H	1.111,00
15983	20/12/2017	279	De Vito Y Cia S.A.	8.245,08
15989	20/12/2017	2216	Cioffi Romano	5.100,00
15998	20/12/2017	2162	Aizcorbe Nestor Oscar	29.643,87
16009	20/12/2017	2229	Ochoa, Islas E Islas S.H	440,00
16061	21/12/2017	803	Bluecar S.A.	11.972,57
16065	21/12/2017	2406	Baigorria Martin Miguel	18.866,16
16067	21/12/2017	21	Bastit Roberto Marcelo	680,00
16071	21/12/2017	279	De Vito Y Cia S.A.	72.625,00
16075	21/12/2017	1334	Track Mar Saci	15.987,76
16171	27/12/2017	279	De Vito Y Cia S.A.	43.575,00
16352	28/12/2017	2342	Salvo Mariano Alejo	7.250,00
16388	28/12/2017	63	Jorge N. Flores E Hijos	3.422,46
TOTAL				67.969.658,04

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 848/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1920/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Mónica Beatriz Caldarella; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 2662 - Causa N° 775/2018 – Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Mónica Beatriz Caldarella, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Escuela N° 3 “General Don José de San Martín” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 849/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1921/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Catalina Ayelen Lujan; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 3392 - Causa N° 322/2018 – Art. 49 Inc. B3 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Catalina Ayelen Lujan, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Agrupación Jirón Gaucho de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 850/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1922/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mariano David Asenjo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) – Acta 2314 - Causa N° 324/2018 – Art. 40 Inc. B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mariano David Asenjo, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela N° 31 Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 851/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1923/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodrigo Palacios; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) –Acta 3250 - Causa N° 291/2018 – Art. 40 Inc. A, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodrigo Palacios, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes n° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 852/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1924/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ramón Monge; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 749.50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) –Acta 2273- Causa N° 303/2018 – Art. 49 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ramón Monge, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Jardín de Infantes n° 906 “Cooperadora Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 853/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1925/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Ramón Taus; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.497.- (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) – Acta 3390 - Causa N° 320/2018 – Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Ramón Taus, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 854/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1927/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Héctor Antonio Baucela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Héctor Antonio Baucela, D.N.I. N° 16.564.892 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 855/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1928/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carolina Beatriz Benítez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carolina Beatriz Benítez, D.N.I. N° 29.013.577 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 856/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1929/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Gustavo Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Gustavo Montenegro, D.N.I. N° 18.382.027 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 857/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO: las actuaciones municipales n° 1931/18, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando la baja del subsidio otorgado a la Srita. Celina Jaime, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 421/18, se otorgaron desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2018 becas, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud la mencionada alumna ha dejado sus estudios, por lo cual la Ordenanza 2029/10 la inhabilita a continuar percibiendo dicho beneficio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 421 de fecha 13 de marzo del corriente año, a partir del mes de marzo, a la siguiente becada:

- Jaime Celina D.N.I. 42.568.361

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 858/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1853/18, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del Día de la Patria, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo se desarrollara el Acto Oficial, a partir de las 10.30 horas en la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Patria”.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 859/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1894/18 sobre Designación de Agente Municipal - Certificación de Firma, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de reconocer la expedición de Certificados de Legalidad (CELEG) por la Oficina de de Licencias de Conducir de esta Municipalidad, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires requiere expresa designación del funcionario autorizado y certificación de su firma para el trámite a seguir cuando corresponda la legalización de documentos públicos por la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que a tal efecto se considera oportuno designar al agente municipal Legajo N° 1659 Ramón Vicente GÓMEZ (DNI N° 17.517.739),

Encargado de la Oficina de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Inspección General, para extender la documentación señalada, procediendo a certificar su firma;

Que en uso de las atribuciones contempladas en los arts. 107º y 178º inc. 1º del decreto ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al agente municipal Legajo N° 1659 Ramón Vicente GÓMEZ (DNI N° 17.517.739), Encargado de la Oficina de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Inspección General de este Municipio, para extender Certificados de Legalidad (CELEG) cuando corresponda la legalización de documentos públicos por la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación de acuerdo a lo requerido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, procediendo a certificar su firma.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese con entrega de copia al interesado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 860/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1888/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Noelia Raquel Soler para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Noelia Raquel Soler D.N.I. N° 12.478.788, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 861/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1911/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Beatriz Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rosana Beatriz Tisera D.N.I. N° 26.370.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 862/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1912/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Angélica Juanto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Angélica Juanto D.N.I. N° 17.971.509, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 950.- (Pesos novecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 863/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1913/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elizabeth Noemí Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elizabeth Noemí Tisera D.N.I. N° 22.323.808, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 864/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1914/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Verónica Bastreri para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Romina Verónica Bastreri D.N.I. N° 29.330.051, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.100.- (Pesos un mil cien), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 865/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1915/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Soledad Gándara para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Soledad Gándara D.N.I. N° 34.138.512, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 866/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente n° 1780/18 por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga, solicita una ayuda económica destinada a la compra de un portón, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución solicita la colaboración para la adquisición de un portón para el edificio de la sede;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 15.000- (pesos quince mil), al Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0. transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 867/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1962/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán, D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 868/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente n° 1725/18 por el cual el Director de Atención Primaria de la Salud, solicita una ayuda económica para la Sociedad de Fomento del Barrio Norte de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones de la Sociedad son utilizadas por distintas áreas del Municipio, como por ejemplo salud, desarrollo social, cultura y deportes;

Que la ayuda será utilizada para solventar gastos de los servicios de agua y gas de la sede;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 2.500,00- (pesos dos mil quinientos) mensuales, desde el mes de mayo a diciembre de 2018, a la Sociedad de Fomento del Barrio Norte de esta ciudad, para solventar gastos de los servicios de agua y gas de la sede.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la

institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 869/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1967/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. César Rodríguez Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 1.499.- (Pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve), Acta N° 3444 - Causa N° 342/2018 – Infracción Art. 40 Inc. B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. César Rodríguez Molina, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 870/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1956/18, donde la Asociación Civil AMA solicita se declare de interés municipal la Competencia de Motocross Copa MX 101 que se realizará en General Madariaga el día 17 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la competencia será fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo (FEBOM);

Que arribaran más de 100 pilotos a nuestra ciudad, generando un movimiento económico importante para Madariaga;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Competencia de Motocross, que se que se realizará en nuestra ciudad el día 17 de junio de 2018.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno– Programa 01.00.00- Conducción superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal-

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 871/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1965/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Bruno Geremias Báez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Bruno Geremias Báez, D.N.I. N° 42.196.812, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 872/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1964/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo, D.N.I. N° 22.863.652, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$400.- (pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 873/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1963/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Graciela Beatriz Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Graciela Beatriz Falcón, D.N.I. N° 20.492.313, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 874/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1960/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Mabel López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sandra Mabel López, D.N.I. N° 23.013.486, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.200.- (pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 875/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente del D. E. nro. 4032/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante nros. 7576, iniciado por la Cooperativa “15 de diciembre” Ltda. ref. otorgar nombre “Argentino Luna” al barrio en construcción; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2503/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2503/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 876/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7513, iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. Creación de la “Banca del Vecino”; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2504/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2504/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 877/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7610, iniciado por la Comisión de la Memoria ref. propuesta de materialización de la “Ronda de Pañuelos”; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2505/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2505/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 878/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 802/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7616, ref. Compensación de Excesos Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2506/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2506/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 879/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1945/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo, D.N.I. N° 38.554.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.800.- (pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 880/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 3950/17, iniciado por el Sr. Carlos Emiliano Erreguerena, ref. cambio de titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Erreguerena adquirente mediante cesión del boleto de compraventa de un lote de terreno identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108 a – Parcela 2, solicita cambio de titularidad del inmueble y el envío de tasas a su domicilio de calle Arias N° 402;

Que el lote en cuestión corresponde a un inmueble afectado al Plan Familia Propietaria bajo titularidad del Municipio, adjudicado a la Sra. Gladys Mabel Silva;

Que de las constancias de autos surge que la adjudicataria pagó todas las cuotas pactadas cancelando su obligación y que la cesión al Sr. Erreguerena se efectuó después de transcurrido el plazo de la prohibición de transferir contenida en la cláusula 8º del boleto;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede el Intente Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58 dejar sin efecto la adjudicación del lote efectuada a la Sra. Gladys Mabel Silva y adjudicar el mismo al Sr. Carlos Emiliano Erreguerena;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la adjudicación del lote de terreno identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108 a – Parcela 2, efectuada a la Sra. Gladys Mabel Silva.

ARTICULO 2º. Adjudicar el lote de terreno identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108 a – Parcela 2, al Sr. Carlos Emiliano Erreguerena D.N.I N° 28.972.232, cuya deuda por adquisición del lote con destino al Fondo Municipal de la Vivienda se encuentra cancelada.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 881/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1425/18, iniciado por el Presidente de la CASER, ref. cubiertas para vehículos y maquinarias vial; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 7/18 para la adquisición de cubiertas de vehículos y maquinarias viales, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 730/18 obrante fs. 7;

Que el presupuesto oficial es de \$115.000.- (pesos ciento quince mil);

Que a fs. 8/24 obran invitaciones a participar del concurso de precios;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 16 de mayo de 2018, obrante a fs. 25, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1 Paso Agustín cotiza por un monto de \$122.240 y Oferta nro. 2 Martin Gustavo cotiza por un monto de \$118.240;

Que a fs. 36 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde analizadas las propuestas que corresponden a los mismos productos y a marcas conocidas de similar calidad, esta considera como más conveniente para los intereses municipales a la oferta más económica, aconsejando adjudicar el Concurso de Precios n° 7/2018 la oferta de Gustavo Martín;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase a Gustavo Martín, el Concurso de Precios nro. 7/18 para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias viales de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER), por un monto de \$118.240.- (pesos ciento dieciocho mil doscientos cuarenta).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 conservación y mejorado de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.0.0.0. Bienes de consumo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 882/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 216/18, iniciado por el Secretaria de Desarrollo Social, ref. módulos habitacionales de emergencia 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 8/18 para la compra de materiales para módulos habitacionales de emergencia, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 731/18 obrante fs. 12;

Que el presupuesto oficial es de \$369.550.- (pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta);

Que a fs. 13/27 obran invitaciones a participar del concurso de precios;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 18 de mayo de 2018, obrante a fs. 28, surge que se han presentado tres oferentes: Oferta nro. 1 Bonomi Oscar Edgardo cotiza por un monto de \$350.170; Oferta nro. 2 López Jorge cotiza por un monto de \$369.550 y Oferta nro. 3 Jorge N. Flores e Hijos cotiza por un monto de \$558.543;

Que a fs. 44 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde analizadas las propuestas que corresponden a los mismos productos y a marcas conocidas de similar calidad, considera como más conveniente para los intereses municipales a la oferta más económica, aconsejando adjudicar el Concurso de Precios n° 8/2018 la oferta de Bonomi Oscar Edgardo;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a Bonomi Oscar Edgardo, el Concurso de Precios nro. 8/18 para la adquisición de materiales para módulos habitacionales de emergencia, por un monto de \$ 350.170.- (pesos trescientos cincuenta mil ciento setenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.70.00 Plan de obras municipales – plan de módulos habitacionales

Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo de soja) - Partida 4.2.1.0. construcciones en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 883/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1946/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosa Ramona Britos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rosa Ramona Britos, D.N.I. N° 18.830.917, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 884/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2018.

VISTO el expediente nro. 1756/17 iniciado por el Concejo Escolar, ref. ampliación SUM Jardín N° 904Bbarrio Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de mayo del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Pública nro. 1/18 para la ampliación del SUM del Jardín N° 904 del Barrio Belgrano;

Que de acuerdo al Acta de Apertura, se recibieron como ofertas las presentadas por:
Oferta 1: De Vito y Cia. S.A. sobre nro. 1: cumple con los requisitos, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 3.921.742.-; Oferta 2: Calandrón Ramón Alberto sobre nro. 1: no cumple con el Art. 9, Art. 10 Inc. E, F, G, N, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 2.472.261.-, Oferta 3: Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada, sobre nro. 1: no cumple con Inc. J del Art. 10, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 2.618.469,83.- y Oferta nro. 4: Indhal S.R.L sobre nro. 1: no cumple con Inc. K del Art. 10, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 2.658.519,70;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 581 procedió a examinar las ofertas, informando que la Oferta nro. 4 Indhal S.R.L no cumplimiento la documentación solicitada y la Oferta nro. 1 De Vito y Cia. S.A supera el presupuesto oficial; y de las dos ofertas restantes aconseja optar por la empresa que posee antecedentes y referencias comprobables, por lo que sugiere adjudicar la obra a la Oferta nro. 3 correspondiente a Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que corresponde proceder a adjudicar conforme lo estipulado por la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento del Art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la firma Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada la Licitación Pública nro. 1/18 para la ampliación del S.U.M del Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, por un monto de \$ 2.618.469,83.- (dos millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y tres centavos).

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.68.00 Plan de Obras Municipales – SUM Jardín N° 904 – Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) - Partida 4.1.2.0 Construcciones en bienes de dominio privado.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 885/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2018.

VISTO la nota presentada por la Sociedad de Fomento del Barrio Norte, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Norte de esta ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Sixto Rebollar
- **Vicepresidente:** Humberto Chiaramello
- **Secretario:** Natalia Harisgarat
- **Pro Secretario:** Silvina Britos
- **Tesorero:** Miguel Michia
- **Pro Tesorero:** Alcira Freije
- **Vocales Titulares:**
- Pablo Dahur
- Enrique Miguens
- Carina Carrozo
- Karina Tevez
- **Vocales Suplentes:**
- Carlos Pavón
- Ana Colman
- Carlos Alejandro Gómez
- **Revisor de Cuentas Titular:**
- Rosario del Valle Campos
- **Revisor de Cuentas Suplente:**
- Alfredo Colman

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 886/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1966/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Manuel Larroquet; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$749,50.- (pesos setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) – Acta 3434 - Causa N° 231/2018 – Infracción Art. 40 Inc. J de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Manuel Larroquet, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 887/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1663/18, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente Marcela Amalia Sala, D.N.I. N° 30.933.256, una ayuda social al personal de \$ 738,18.- (pesos setecientos treinta y ocho con dieciocho centavos) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 –Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Partida 1.5.0.0. – Ayuda Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 888/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2018.

VISTO el Expediente N° 1707/18, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Graciela Tevez, D.N.I. N° 18.556.525, una ayuda social al personal de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 –Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Partida 1.5.0.0. – Ayuda Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 889/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1854/18, iniciado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, donde informa sobre la realización del curso de capacitación “Atención al Ciudadano”; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha capacitación se realizará durante los días 30 y 31 de mayo del corriente año, dirigida a funcionarios, personal jerárquico y agentes con responsabilidad en la atención al público en distintos ámbitos de la administración municipal;

Que a fs. 2 consta el programa a desarrollar durante los 2 días;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Curso “Atención al Ciudadano”, que se realizará los días 30 y 31 de mayo del corriente año, en el CIC del Barrio Quintanilla, dictado por docente del Instituto Provincial de la Administración Pública.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y modernización administrativa – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 890/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2018.

VISTO el expediente N° 1996/18, donde la agente Municipal Alejandra Brasich, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Alejandra Brasich D.N.I. N° 18.711.092, una ayuda social al personal de \$ 7.000.- (Pesos siete mil) para afrontar gastos urgentes de salud de su nieto como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 fijación de objetivos de política gubernamental – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 891/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1961/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dina Marilina Erreguerena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Dina Marilina Erreguerena, D.N.I. N° 23.013.462, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia - Programa 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 892/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1973/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Érica Lucrecia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Érica Lucrecia Salazar D.N.I. N° 32.172.829, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 893/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1972/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Débora Beatriz Lombera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Débora Beatriz Lombera D.N.I. N° 36.110.425, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 894/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1974/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yessica Roxana Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Yessica Roxana Peralta D.N.I. N° 38.523.418, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 895/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2018.

VISTO el expediente n° 1975/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Susana Gándara para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Susana Gándara D.N.I. N° 33.268.664, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 896/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL